

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 01 ABRIL 2016

DECRETO N° 0160

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 13478-SG-2016.-

VISTO que a fs. 01 el Estudio Mateo & Asociados S.A. remite Proyecto de Contrato de Locación de Servicios, para que preste servicios de asesoramiento técnico profesional en materia Tributaria- Fiscal, relativa a las actividades de políticas tributarias y recaudación de impuestos, tasas y recursos municipales en general cuya recaudación y administración se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, por el término de 12 (doce) meses, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 72 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el que luego de efectuar el análisis pertinente opina que por los antecedentes presentados y la experiencia de Mateo & Asociados S.A. corresponde realizar la contratación directa de la mencionada empresa, teniendo en consideración que la ley de contratación de la provincia N° 6838 en su art. 20 dice "... podrá efectuarse en forma directa y con autorización de funcionario responsable, los contratos de profesionales o técnicos nacionales o extranjeros, siempre que su notoria competencia y experiencia, fehacientemente comprobada y fundada expresamente en el expediente, haga innecesario el concurso de merito y antecedente";

QUE a fs. 73 Subsecretaría de Contrataciones presta conformidad a la contratación propuesta solicitando se emita el Instrumento Legal correspondiente;

QUE a fs. 75/76 Dirección de Revisión y Verificación de la Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la citada erogación;

QUE a fs. 77 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado Fact. Conf., serán abonados por el término de doce (12) meses y por la suma mensual fija de \$ 87.994,00 según cláusula 7ª del Convenio;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-RATIFICAR y APROBAR el **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS** celebrado entre el Secretario de Hacienda, C.P.N. Pablo Javier Gauffin y el Estudio Mateo & Asociados S.A., representado por el Cr. Federico Javier Mateo, suscrito con fecha 15 de marzo de 2016, el que como ANEXO, forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Cr. Federico Javier Mateo, en representación del Estudio Mateo & Asociados S.A., posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 7°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. 3°, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

VER ANEXO

SALTA 12 MAYO 2016

DECRETO N° 0285

Referencia: Expediente N° 12455-SG-2016

VISTO la necesidad de implementar un isologotipo que identifique a la actual gestión de Gobierno Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el isologotipo es un identificador gráfico, formado por la unión de un símbolo gráfico y un estímulo textual representado con signos tipográficos;

QUE su uso específico resulta necesario a fin de que se identifique visualmente la gestión de Gobierno Municipal, mediante una imagen constante, usada como elemento de comunicación, con el objetivo de lograr una ágil identificación de la misma, que no requiera esfuerzo por parte del receptor;

QUE a tales efectos se confeccionó un isologotipo que integra la imagen del General Martín Miguel de Güemes, ícono histórico, cultural y turístico de la Ciudad de Salta, con la tipografía que acompaña al isotipo, constituida por un palo seco, con esquinas redondeadas que transmiten flexibilidad, solidez y modernidad y la frase SALTA TU CIUDAD;

QUE asimismo se redactó el Manual Básico de Identidad Municipal, bajo parámetros estilísticos y funcionales, sobre el correcto uso del logotipo, a fin de que se respete cada una de las normas que se tuvo en miras para su construcción;

QUE la renovación de la tipografía institucional no implica alteración alguna en la estructura orgánica ni funcional de la Municipalidad, limitándose a implementar una estrategia de comunicación;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Manual Básico de Identidad Municipal "SALTA TU CIUDAD" Municipalidad de la Ciudad de Salta, el que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER el Isologotipo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, que como Anexo II se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR como Autoridad de Aplicación del presente, a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Intendencia.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER la continuidad del uso del logo institucional del Municipio – Escudo Municipal- y la leyenda "Municipalidad de Salta", en los instrumentos legales emitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5°.- DEJAR sin efecto el Decreto N° 0730/2012 y toda otra norma que se oponga al presente.

ARTÍCULO 6°.- EL presente tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 7°.- El presente será firmado por los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO – GAUFFIN –
GUEMES - COLQUE – CASAS – BLANCO – LOPEZ
VER ANEXO

SALTA, 12 MAYO 2016

DECRETO N° 0286
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto la necesidad de contar con los servicios profesionales del **Licenciado en Antropología Sr. GILBERTO ARTURO PRINZIO SLY**, DNI N° 12.553.184, en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta esta Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Licenciado en Antropología Sr. GILBERTO ARTURO PRINZIO SLY**, DNI N° 12.553.184, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 12 MAYO 2016

DECRETO N° 0287

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20895-SG-2010.-

VISTO el pedido efectuado por la Dirección de Cementerios Públicos en relación a la situación del Lote N° 662, Sección "O" Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección de Catastro informa que Lote N° 662, Sección "O", Zona 1ra. se encuentra baldío, no existiendo antecedente en el plano catastral y a fs. 23 indica que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio de la Santa Cruz el mencionado lote;

QUE a fs. 10 rola solicitud presentada por el Sr. **AZUA ROQUE URBANO, D.N.I. N° 11.197.708** y por la Sra. **FERREIRA DOMINGA, D.N.I. N° 17.549.335**, ambos con domicilio denunciado en Block "E" – Piso 4to. – Departamento N° 146 – Complejo Arenales S/N de esta ciudad;

QUE a fs. 11 se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 12 los solicitantes firman Acta a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Cláusula 7° del Formulario de las Clausulas Generales, designando como representante legal al Sr. Azúa Roque Urbano;

QUE a fs. 13 rola Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección General de Inmuebles;

QUE a fs. 14/15 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 17 rola informe de la ex Dirección Cementerios Públicos donde comunica que el Sr. Azúa Roque Urbano adquirió los derechos del Lote N° 662, Sección "O", Zona 1ra., del Cementerio de la Santa Cruz, abonando el precio de la concesión de contado, adjuntado a fs. 16 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 21 el Departamento de Verificación Municipal, perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario, informa que se ha verificado el ingreso del comprobante que rola a fs. 16;

QUE a fs. 24/25 rola Dictamen N° 124/15 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos de la ex Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mentado lote;

QUE habiendo dado cumplimiento las partes peticionantes con los requisitos legales de la Ordenanza N° 14.699, resulta necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **AZUA ROQUE URBANO, D.N.I. N° 11.197.708** y de la Sra. **FERREIRA DOMINGA, D.N.I. N° 17.549.335**, ambos con domicilio denunciado en Block "E" – Piso 4to. – Departamento N° 146 – Complejo Arenales S/N de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 662, Sección "O", Zona 1ra, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**
-Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la
sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4°.- LAS concesionarias contraen la obligación de presentar
una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás
documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de
inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de
Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la
fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de
estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma
establecida por el Art. 25° inc. "C" de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LAS concesionarias quedan obligadas a abonar
anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del
Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al
mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código
Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y
sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la
Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- LAS concesionarias se ajustaran al ejercicio de sus
derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las
disposiciones de la Ordenanza N° 13.776 que declare conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente
y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección
General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios
Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una
copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y
Transferencias y notificar del presente Decreto al Sr. **AZUA ROQUE
URBANO**, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal
efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores
Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y
Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

RESOLUCION

SALTA, 12 MAYO 2016

RESOLUCIÓN N° 017
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 026.682-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora
de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita
se rectifique el número de documento, del Sr. **FEDERICO PABLO
CASAS**, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 1682/15 se aprueba el Cuadro de Cargos
de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Ambiente y
Servicios Públicos, consignándose erróneamente el número de DNI del
nombrado;

QUE en dicho instrumento legal se estipuló como número de
Documento "22.637.213", cuando en realidad corresponde el número
"22.637.212", según surge de la copia que se adjunta a fs. 02;

QUE por lo expuesto y atento a las constancias presentadas en autos,
se observa error material, el cual debe subsanarse;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la
facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los
Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **RECTIFICAR** el número de documento que se consigna
en el Decreto N° 1682/15, del Sr. **FEDERICO PABLO CASAS**,
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, debiendo registrarse como
correcto el número "22.637.212", de conformidad a lo expuesto en los
Considerandos.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la
Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Ambiente y Servicios
Públicos y dependencias pertinentes a la Dirección General de
Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y
archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 04 MAY 2016

RESOLUCIÓN N° 009 **-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4354-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 la Presidente de la Fundación Lupus Salta, Señora
Claudia Elizabeth Torres, solicita una subvención para ser aplicada a
solventar los gastos mensuales que tiene la institución;

QUE de fs. 03 a 13 se adjunta documentación solicitada, de acuerdo lo normado en el Decreto N° 783/2014 modificado por el Decreto N° 192/2016;

QUE a fs. 19 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto por la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil (\$ 54.000) en nueve (9) cuotas de Pesos Seis Mil (\$ 6.000) iguales y consecutivas;

QUE a fs. 20 toma intervención la Subsecretaría de Finanzas autorizando la modalidad de pago a la Fundación;

QUE a tal fin se hace necesario emitir la Resolución pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR UNA SUBVENCIÓN por la suma de **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000)** en **NUEVE (9) CUOTAS DE PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) IGUALES Y CONSECUTIVAS**, debiendo rendir cuentas en el plazo de Quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento, a favor de la **FUNDACION LUPUS SALTA**, Presidencia a cargo de la Señora **CLAUDIA ELIZABETH TORRES**, DNI N° 20.707.542, con domicilio calle Gral. Güemes N° 1.473 de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaría de Gobierno, a la Señora Claudia Elizabeth Torres en el domicilio de calle Gral. Güemes N° 1.473 de esta Ciudad.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento la Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 05 MAY 2016

RESOLUCIÓN N° 010.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026564-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Director General de Sumarios, Dr. Manuel Saravia Arias eleva denuncias recepcionadas sobre hechos de supuesta violencia laboral en contra de los agentes Mirta Colque DNI. N° 13.661.553, Yanet Varela DNI. N° 33.762.026, Beatriz del Carmen Vilte DNI. N° 22.554.917, Lidia Isabel Padilla DNI. N° 16.695.815, Cintia Vacari DNI. N° 28.633.004 y Rosana Alcira Flores Saravia DNI. N° 22.957.143 por parte de manifestantes que concurrieron al Acto del día 29/04/16;

QUE a fs. 02/07 rola original de las denuncias mencionadas, efectuadas ante la instructora sumariante, Dra. Sofia Lorena Fontana;

QUE en virtud de la Ordenanza N° 14692 Art. 2°, las denuncias deben presentarse ante Jefatura de Gabinete, pero conforme el organigrama municipal de la nueva gestión, en el cual se ha disuelto la misma, corresponde que las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad se radiquen ante la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 09/10 la Dirección General Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno dictamina que advirtiendo la posible existencia de hechos que podrían enmarcarse dentro de las previsiones de la Ordenanza N° 14.692, surge la necesidad de instruir las actuaciones sumariales correspondientes y tendientes a la comprobación/constatación de las denuncias puestas en conocimiento, teniendo en cuenta las previsiones de dicha Ordenanza y particularmente el deber impuesto por el Art. 2° considera que debería promoverse el pertinente Sumario Administrativo a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en contra de aquellas personas que puedan ser identificadas según los denunciados, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios para su intervención.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón Procuración General y la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 12 MAY 2016.-

RESOLUCIÓN N° 011.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018481-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el Presidente de la Asociación Pro Centenario del Club Atlético Central Norte, Sr. Claudio Oscar Ayala solicita una subvención para solventar los gastos de organización y funcionamiento que tiene la asociación;

QUE a fs. 03/06 se adjunta documentación solicitada, de acuerdo lo normado en el Decreto N° 783/2014 modificado por Decreto N° 192/16;

QUE a fs. 10 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto por la suma de Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 25.000,00);

QUE a fs. 11 toma intervención la Subsecretaría de Finanzas autorizando la modalidad de pago a la Asociación;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR UNA SUBVENCIÓN por la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento, a favor de la Asociación Pro Centenario del Club Atlético Central Norte, Presidencia a cargo del Señor **CLAUDIO OSCAR AYALA**, con domicilio calle Belgrano N° 474 de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaría de Gobierno, al Señor Claudio Oscar Ayala en el domicilio de calle Belgrano N° 474 de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón Procuración General y la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 11 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0339

REFERENCIA: Expte. N° 36960-SV-2015.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Samut Villareal Cesar Augusto Paul DNI N° 39.364.881, con domicilio en Pje. Carlos Maria Saravia N° 348 B° Hernando de Lerma, Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 16.735/15, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales y policiales.

QUE a fs. 03 rola certificado de Residencia y Convivencia de su grupo familiar.

QUE a fs.04 rola informe de antecedentes institucionales/ certificación Negativa y CUIL emitida por el ANSES.

QUE a fs. 05/06 rola copia del Documentos Nacional de Identidad de la solicitante y de la Madre.

QUE a fs. 09 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs 12 rola Ticket de haberes mensuales del solicitante.

QUE a fs. 13 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Secretaria de Acción Social que de acuerdo al diagnostico socio económico sugiere hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 18 rola informe emitido por el Departamento de estacionamiento medido sugiriendo se otorgue al Sr. Samut Villareal Cesar Augusto Paul la cuadra de calle Pueyrredon al 600, turno tarde, mano derecha.

QUE de acuerdo a lo solicitado por el requirente el mismo deberá encuadrarse a lo dispuesto en el art. 6 inc. D, de la Ordenanza 1270, la que a la letra dispone: "Los Permisionarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación: d) Toda persona que carezca de fuente laboral, no pudiendo estas superar el cupo del 30% del total de permisionarios.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las

boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. Samut Villareal Cesar Augusto Paul DNI N° 39.364.881, con domicilio en Pje Carlos Maria Saravia N° 348 B° Hernando de Lerma de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Pueyrredon al 600, mano derecha, turno tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro al Sr. Samut Villareal Cesar Augusto DNI N° 39.364.881.-

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 15 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0364

REF: C° 82 –EXPTE. N° 4038-SV-2016-

VISTO la solicitud efectuado por el Sr. Díaz Jose Francisco, DNI N° 10.521.392, con domicilio en Mza: 315 "C" Lote: 24 B° San Benito Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 14.982, en el que consta que la peticionante registra Antecedentes Penales.

QUE a fs. 03 rola copia Certificado de Residencia y Convivencia del solicitante.

QUE a fs. 04 rola Constancia de Certificación Negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 05 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 22.431) correspondiente al peticionante.

QUE a fs. 06 rola copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola ticket de haberes mensuales del solicitante.

QUE a fs. 09 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar al mismo como permisionario.

QUE a fs. 12 a 14 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Secretaria de Acción Social que de acuerdo al diagnostico socio económico sugiere hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 19 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle General Guemes al 1.200 turno Tarde, mano Derecha.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. A) de la Ordenanza N° 12170, el Sr. Díaz José Francisco, acredita su discapacidad, adjuntando certificado de Discapacidad, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referéndum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. Díaz José Francisco DNI N° 10.521.392, con domicilio en Mza: 315 "C" Casa: 24 B° San Benito, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle General Guemes al 1.200, mano derecha, turno Tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12.170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro al Sr. Díaz José Francisco DNI N° 10.521.392.

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARRIDO

Salta, 19 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0373**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 22.449-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAMANI, SANTOS ALFREDO** DNI N° 18.019.113 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.719/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa N° 90.441/6 se encuentra en Etapa de Instrucción sin Resolución, no existiendo Inhabilitación.*

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 18.019.113).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Mamani, Santos Alfredo que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 18.019.113 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 25/08/2.016.

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y Credencial de la Policía de Salta donde consta que el peticionante es personal Policial Retirado.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1, B.1" al Sr. **MAMANI, SANTOS ALFREDO**, DNI N° 18.019.113, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 19 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0374

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 22.164-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RODRIGUEZ, MARCELO ALEJANDRO** DNI N° 22.637.042, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.198/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 22.637.042).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Rodriguez, Marcelo Alejandro que se desempeña como Chofer de Remis, Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 a 09 rola Certificación de Vaqueros y copia de Licencia Municipal de Conducir N° 22.637.042 con clases A.3, B.1.1 otorgada al peticionante con vencimiento 07/10/2.014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **RODRIGUEZ, MARCELO ALEJANDRO**, DNI N° 22.637.042, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 19 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0375

SUBSECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 22.902-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAMANI, GUSTAVO FRANCISCO** DNI N° 27.700.766, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.3, B.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.022/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa COR-81.246/9 se encuentra en Tramite, no se encuentra Inhabilitado para conducir vehículos automotores.**

QUE a fs. 06 rola nota del Jefe de División de Eventos Deportivos de la Policía de Salta en donde consta que el solicitante se desempeña como chofer de Móviles Oficiales.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 27.700.766).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Mamani, Gustavo Francisco que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 10 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 27.700.766 con clases D.3, D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 20/03/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.2" al Sr. **MAMANI, GUSTAVO FRANCISCO**, DNI N° 27.700.766, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 19 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0376**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 22.804-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALVAREZ, ANGEL DAVID** DNI N° 32.228.541, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.3, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.736/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa N° 85.968/09 se encuentra en Trámite, sin que exista Restricción o Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos de transporte.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 31.228.541).

QUE a fs. 07 rola nota del Jefe de División de Operaciones de la Policía de Salta en donde consta que el solicitante se desempeña como chofer de Móviles Oficiales.

QUE a fs. 08 a 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Álvarez, Ángel David que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 11 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 31.228.541 con clases D.3, B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 28/09/2015.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.1" al Sr. **ALVAREZ, ANGEL DAVID**, DNI N° 31.228.541, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando

debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 19 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0377

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 22.499-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALTAMIRANO, DANIEL SIMON** DNI N° 27.792.906, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "**D.3, B.1, A.3**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.785/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa N° 22.720/3 en fecha 26/05/06 se Dicto Auto de Sobreseimiento.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 27.792.906).

QUE a fs. 07 rola nota del Jefe de División de Operaciones de la Policía de Salta en donde consta que el solicitante se desempeña como chofer de Móviles Oficiales.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Altamirano, Daniel Simon que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 10 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 27.792.906 con clases B.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 17/02/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.3, B.1, A.3**" al Sr. **ALTAMIRANO, DANIEL SIMON**, DNI N° 27.792.906, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

SALTA, 21 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0380

REF: C° 82 –EXPTE. N° 69.099-SV-2014.-

VISTO la solicitud efectuado por la Sra. **ONTIVEROS ELVA YOLANDA, DNI N° 11.779.165**, con domicilio en Mza: 117 "B" Lote: 15 B° San Silvestre Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 595/16, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes.

QUE a fs. 03 rola certificado de Residencia y convivencia del grupo familiar.

QUE a fs. 04 rola Constancia de Certificación Negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 05/22 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 22.431) correspondiente al peticionante.

QUE a fs. 06 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 11.779.165 de la solicitante.

QUE a fs. 07 a 10 rola copia Documento Nacional y Partida de Nacimientos de los menores a cargo.

QUE a fs. 11/12 rolan Constancias de Posesión de Cargo a la Sra. Ontiveros Yolanda de las menores Yohana Lujan y Lourdes Antonela ambas de apellido Ontiveros.

QUE a fs. 14/18 Constancia de Cuil emitida por ANSES y ticket de haberes mensuales de la solicitante.

QUE a fs. 19 y vta, rola informe del Servicio Social perteneciente a la Secretaria de Acción Social que de acuerdo al diagnostico socio económico sugiere hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 15 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs. 27 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle Pueyrredon al 200 turno Tarde Mano Derecha.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. A) de la Ordenanza N° 12170, la Sra. Ontiveros Elva Yolanda, acredita su discapacidad, adjuntando certificado de Discapacidad, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la Sra. **Ontiveros Elva Yolanda DNI N° 11.779.165**, con domicilio en Mza: 117 "B" Lote: 15 B° San Silvestre, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Pueyrredon al 200, mano derecha, turno Tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2º.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro a la Sra. Ontiveros Elva Yolanda DNI N° 11.779.165.

ARTÍCULO 6º.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 7º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARRIDO

SALTA, 21 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0381

REFERENCIA: Expedientes N° 7443-SV- 2016.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. **Figueroa Beatriz del Valle DNI N° 20.698.956**, con domicilio en Coronel Suárez N° 663 B° San Cayetano, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 3368/16, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales y policiales.

QUE a fs. 03/04 rola Certificado de Residencia y Convivencia y Ticket de haberes mensuales de la solicitante.

QUE a fs. 05/06 rola copia Documento Nacional de Identidad de la solicitante y del menor a cargo.

QUE a fs.07/08 rola informe de antecedentes institucionales/certificación negativa y CUIL emitida por el ANSES.

QUE a fs. 10 rola copia Partida de Nacimiento del menor a cargo.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs. 13 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle J.B. Alberdi al 300 turno Mañana, Mano Derecha.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza N° 12170, la Sra. Carrasco Ivana Valeria, acredita tener a cargo 01 (un) menor, adjuntando certificado de residencia y convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS.El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. **Figueroa Beatriz del Valle DNI N° 20.698.956.**, con domicilio en Coronel Suarez N° 663 B° San Cayetano, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle J.B.Alberdi al 300, mano Derecha, turno Mañana, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro a la Sra. Figueroa Beatriz del Valle DNI N° 20.698.956.-

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 21 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0382

REF: C° 82 –EXPTE. N° 74.596-SV-2015.-

VISTO la solicitud efectuado por la Sra. **Palacios Claudia Marcela, DNI N° 25.305.615**, con domicilio en Pje. Mosconi N° 133 Vª San Antonio Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 11.779.165 de la solicitante.

QUE a fs.03/04 rolan Resumen de datos registrados y Constancia de Certificación Negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 05 rola ticket de haberes mensuales de la solicitante.

QUE a fs. 06/07 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 22.431) correspondiente al peticionante.

QUE a fs. 08 rola certificado de Residencia y convivencia del grupo familiar.

QUE a fs. 09 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 36.065/15, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes.

QUE a fs. 10/11 rola copias de Documento Nacional de Identidad y Certificado de Discapacidad del Sr. Tolaba Marcos Javier. (Concubino de la solicitante).

QUE a fs. 07/08/15/16 rola copia Documento Nacional y Partida de Nacimientos de los menores a cargo.

QUE a fs. 17 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs. 19 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle Pje. Mollinedo al 200 turno Tarde Mano Derecha.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. A) de la Ordenanza N° 12170, la Sra. Palacios Claudia Marcela, acredita su discapacidad, adjuntando certificado de Discapacidad, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut-supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la **Sra. Palacios Claudia Marcela DNI N° 25.305.615**, con domicilio en Pje. Mosconi N° 133 Vª San Antonio, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Pje. Mollinedo al 200, mano derecha, turno Tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el

Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro a la Sra. Palacios Claudia Marcela DNI N° 25.305.615.

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARRIDO

SALTA, 21 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0383

REF: C° 82 –EXPTE. N° 67.941-SV-2015-

VISTO la solicitud efectuado por el **Sr. Ovejero Emilio Sergio, DNI N° 25.024.628**, con domicilio en Mza: 18 Lote; 11 Gpo: 298 B° Castañares Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 03/04 rola Constancia de CUIL emitida por el ANSES y ticket de haberes mensuales del solicitante.

QUE a fs. 05 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 22.431) correspondiente al peticionante.

QUE a fs. 06 rola copia Certificado de Residencia y Convivencia del grupo familiar.

QUE a fs.07 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 28.868/15, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes.

QUE a fs. 08 a 15 rolan copias Documento Nacional de Identidad del solicitante y Partidas de Nacimiento de los menores a cargo.

QUE a fs. 18 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs. 21 a 23 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Secretaria de Acción Social que de acuerdo al diagnostico socio económico sugiere hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 27 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle Leguizamón al 1.200 turno Tarde, mano Derecha.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. A) de la Ordenanza N° 12170, el Sr. Ovejero Emilio Sergio, acredita su discapacidad, adjuntando certificado de Discapacidad, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut-supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que

se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **Ovejero Emilio Sergio DNI N° 25.024.628**, con domicilio en Mza: 18 Lote: 11 Gpo: 298 B° Castañares, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Leguizamón al 1.200, mano derecha, turno Tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12.170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro al Sr. Ovejeros Emilio Sergio DNI N° 25.024.628.

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARRIDO

SALTA, 21 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0384

REF: C° 82 –EXPTE. N° 48.207-SV-2015-

VISTO la solicitud efectuado por el Sr. **Muruaga Cesar Luis, DNI N° 29.335.300**, con domicilio en Mza: 307 "C" Lote: 08 B° San Benito Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia Certificado de Residencia y Convivencia del solicitante.

QUE a fs. 03/07 rola Constancia de Certificación Negativa emitida por el ANSES y CUIL.

QUE a fs. 04 rola copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 05 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 21.195/15, en el que consta que el peticionante no registra Antecedentes Penales.

QUE a fs. 08/09 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 22.431) correspondiente al peticionante.

QUE a fs. 10 a 13/15 rola Documento Nacional de Identidad y partidas de Nacimientos de los menores a cargos de la solicitante.

QUE a fs. 17 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar al mismo como permisionario.

QUE a fs. 20 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Secretaria de Acción Social que de acuerdo al diagnostico socio económico sugiere hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 25 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle Leguizamón al 1.100 turno Tarde, mano Derecha.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. A) de la Ordenanza N° 12170, el Sr. Muruaga Cesar Luis, acredita su discapacidad, adjuntando certificado de Discapacidad, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **Muruaga Cesar Luis DNI N° 29.335.300**, con domicilio en Mza: 307 "C" Lote: 08 B° San Benito, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Leguizamón

al 1.100, mano derecha, turno Tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12.170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro al Sr. Muruaga Cesar Luis DNI N° 29.335.300.

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARRIDO

SALTA, 21 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0385

REFERENCIA: Expte. N° 66.992-SV-2015.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. **Nieve Margarita DNI N° 17.848.260**, con domicilio en Mza: 449 Lote; 05 B° Solidaridad, Salta Capital, a efectos que en su lugar se incorpore como permisionario de estacionamiento a la **Sra. Yevara Andrea Paola DNI N° 30.635.572, y;**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia de Documentos Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 03 rola informe de antecedentes institucionales/ certificación negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 04 a 07 rolan copias Documentos Nacional de Identidad de los menores a cargo de la solicitante.

QUE a fs. 08 rola Certificado de Residencia y Convivencia de la solicitante y del grupo familiar.

QUE a fs. 09 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 30.292/15, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales y policiales.

QUE a fs. 10 a 12 rola autorización Provisoria de Estacionamiento Medida para la Sra. Yevara, nota realizada por la Sra. Nieves informando sus motivos de no poder seguir en elcobro de estacionamiento medido adjuntando certificado de Discapacidad.

QUE a fs. 14 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar al mismo como permisionario.

QUE a fs. 16 a 19 rola copia Partidas de Nacimientos de los menores a cagos de la solicitante.

QUE a fs. 23 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Secretaria de Acción Social que de acuerdo al diagnostico socio económico sugiere hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 26/27 rola copia de Negativa de anses y DNI del Sr. Cancino (conyugue de la solicitante).

QUE a fs. 32 rola informe emitido por el Departamento de estacionamiento medido sugiriendo se otorgue a la Sra. Yevara Andrea Paola la cuadra de calle General Guemes al 700 turno tarde, mano derecha.

QUE de acuerdo a lo solicitado por el requirente el mismo deberá encuadrarse a lo dispuesto en el art. 6 inc. D, de la Ordenanza 1270, la que a la letra dispone: "Los Permisionarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación: d) Toda persona que carezca de fuente laboral, no pudiendo estas superar el cupo del 30% del total de permisionarios.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a la **Sra. Yevara Andrea Paola DNI N° 30.635.572**, con domicilio en Mza: 201 "G" Lote: 09 B° Norte Grande de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle General Guemes al 700, mano derecha, turno tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- DAR de baja a la Sra. Nieve Margarita DNI N° 17.848.260, como permisionaria de estacionamiento medido legajo N° 267 conforme considerandos, debiéndose remitir notificación formal al domicilio de la peticionante.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta de la permisionaria en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro a la Sra. Yevara Andrea Paola DNI Nº 30.635.572.-

ARTÍCULO 6º.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARRIDO

Salta, 21 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0386

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 23.088-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BURGOS, EFRAIN MARCELO** DNI Nº 24.338.707, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.3, B.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 8.720/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en *causa Nº 89.126/04 se encuentra en Tramite sin Resolución, no habiéndose decretado ninguna medida de Inhabilitación para conducir vehiculo, causa Nº 45.891/3 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se dicto Restricción alguna, causa Nº 1.068/05 se oficiara a Jefatura de Policía fin de su desafectación en el Prontuario Policial.*

QUE a fs. 08 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Burgos, Efraín Marcelo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 09 rola nota del Director Unidades Especiales de la Policía de Salta en donde consta que el solicitante se desempeña como chofer de Móviles Oficiales.

QUE a fs. 10 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Burgos Efraín Marcelo que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 12 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 24.338.707 con clase D.3, B.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 28/03/2015.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirá al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.2" al Sr. **BURGOS, EFRAIN MARCELO**, DNI Nº 24.338.707, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 21 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0387

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 23.383-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RIOS, PABLO SALOMON** DNI N° 14.330.917, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1, G.1, C, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.878/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 14.330.917).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Ríos, Pablo Salomón que se desempeña como Chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 14.330.917 con clase D.1, G.1, C, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 30/03/2016.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, G.1, C, A.3" al Sr. **RIOS, PABLO SALOMON**, DNI N° 14.330.917, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegar la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 21 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0388

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 23.358-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RODRIGUEZ, FREDY** DNI N° 18.020.621 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.410/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-100.247/11 se encuentra en Trámite, no registra Inhabilitación y/o Restricción vigente para conducir.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Rodríguez, Fredy **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Rodríguez, Fredy que se desempeña como chofer de colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 18.020.621 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 09/05/2.016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza: "... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **RODRIGUEZ, FREDY**, DNI N° 18.020.621, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 21 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0389

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 23.398-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **REYES, ARIEL GUSTAVO** DNI N° 21.313.521 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.445/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-98.212/11 se encuentra en Trámite sin Resolución, no registrando medida de Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Reyes, Ariel Gustavo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Reyes, Ariel Gustavo que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 21.313.521 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 08/05/2.016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **REYES, ARIEL GUSTAVO**, DNI N° 21.313.521, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 21 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0390

SUBSECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 16.863-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FIGUEROA, LUIS ALFREDO** DNI N° 26.014.204 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6.968/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa GAR-110.368/13 se encuentra con Decreto de Apertura de la Investigación Penal Preparatoria, no encontrándose Inhabilitado.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.014.201).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Figueroa, Luis Alfredo que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26.014.201 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 13/04/2.016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir el correspondiente **EXAMEN TEORICO PRACTICO** antes de continuar con el tramite pertinente para la obtención de la Licencia de Conducir.

QUE a fs. 12 rola solicitud por indicación del Sr. Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial, que se efectúe a través de la Dirección de Educación Vial el correspondiente Examen Teórico Práctico al requirente.

QUE a fs. 13 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Figueroa, Luis Alfredo rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizó la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza: "... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **FIGUEROA, LUIS ALFREDO**, DNI N° 26.014.204, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 21 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0391

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 23.122-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VIZGARRA, PABLO ARIEL** DNI N° 25.351.824, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.712/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.351.824).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Vizgarra, Pablo Ariel que se desempeña como Chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25.351.824 con clase D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 04/05/2016.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **VIZGARRA, PABLO ARIEL**, DNI N° 25.351.824, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

SALTA, 22 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0392

REFERENCIA: Expte. N° 66.333-SV-2015.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. **Colque Pedro** DNI N° 10.581.399, con domicilio en Mza: 508 Casa: 03 Bº Primera Junta, Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 27.053/15, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales y policial.

QUE a fs. 03 a 06 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante. rola informe de antecedentes institucionales/ certificación negativa y CUIL emitida por el ANSES, comprobante de haber mensual percibido por el Sr. Colque Pedro, en concepto de pago correspondiente a su jubilación mínima.

QUE a fs. 07 rola certificado de Residencia del solicitante.

QUE a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispuesto en el Art. 1, de la Ordenanza 14725, que modifica el inc. C del Art. 6 de la Ordenanza 12.170, que a la letra dispone: "Permisionario sexagenario: Todas aquellas personas de ambos sexos que, al momento de solicitar su incorporación como permisionario del sistema de estacionamiento medido y pago, tuvieran 65 años cumplidos, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente clasificación y orden de prelación: "Sexagenario con ingresos menores al salario mínimo vital y móvil e ingresos menores a la jubilación mínima" Los Permisionarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación: A) Permisionario Discapacitado: Toda persona que padezca algún tipo de discapacidad que lo imposibilite definitivamente para acceder a otro tipo de empleo, dicha discapacidad deberá acreditarse conforme los art. 2º y 3º de la Ley Provincial N° 6036. D) Toda otra persona que, sin estar comprendida en los incisos a), b), c) y carezca de fuente laboral, no pudiendo estas superar el cupo del 30% del total de permisionarios.

QUE a fs. 13 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Secretaria de Acción Social que de acuerdo al diagnostico socio económico sugiere hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 18 rola informe emitido por el Departamento de estacionamiento medido sugiriendo se otorgue al Sr. Colque Pedro la cuadra de calle Alsina al 700 turno tarde mano derecha.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR al Sr. Colque Pedro DNI N° 10.581.399, con domicilio en Mza: 508 Casa: 03 B° Primera Junta de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Alsina al 700, mano derecha, turno tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2º.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro al Sr. Colque Pedro DNI N° 10.581.399.-

ARTÍCULO 6º.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARRIDO

SALTA, 22 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0394**REFERENCIA: Expte. N° 49.294-SV-2014.-**

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. **Ruiz Perfecta Socorro DNI N° 5.891.219**, con domicilio en Mza: 457 "B" Lote: 01 1º Etapa B° Solidaridad, Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 19.372/14, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales y policial.

QUE a fs. 03 rola copia informe de antecedentes institucionales/certificación negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 04 rola copia Certificado de Residencia y Convivencia de la solicitante.

QUE a fs. 05 rola comprobante de haber mensual percibido por la Sra. Ruiz Perfecta Socorro.

QUE a fs 06/07 rola copia de Documento de Identidad de la Solicitante y del conyugue.

QUE a fs. 08 rola copia de Constancia de Cuil emitida por el ANSES de la solicitante.

QUE a fs. 09 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 22.431) correspondiente al Sr. Cardozo Martín.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispuesto en el Art. 1, de la Ordenanza 14725, que modifica el inc. C del Art. 6 de la Ordenanza 12.170, que a la letra dispone: "Permisionario sexagenario: Todas aquellas personas de ambos sexos que, al momento de solicitar su incorporación como permisionario del sistema de estacionamiento medido y pago, tuvieran 65 años cumplidos, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente clasificación y orden de prelación: **"Sexagenario con ingresos menores al salario mínimo vital y móvil e ingresos menores a la jubilación mínima" Los Permisionarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación: A) Permisionario Discapacitado: Toda persona que padezca algún tipo de discapacidad que lo imposibilite definitivamente para acceder a otro tipo de empleo, dicha discapacidad deberá acreditarse conforme los art. 2º y 3º de la Ley Provincial N° 6036. D) Toda otra persona que, sin estar comprendida en los incisos a), b), c) y carezca de fuente laboral, no pudiendo estas superar el cupo del 30% del total de permisionarios.**

QUE a fs. 14 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Secretaria de Acción Social que de acuerdo al diagnostico socio económico sugiere hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 15/16 rola copia Documento Nacional de Identidad y Negativa de Anses de la Sra. Cardozo Amira Gabriela.

QUE a fs. 20 rola informe emitido por el Departamento de estacionamiento medido sugiriendo se otorgue a la Sra. Ruiz Perfecta Socorro la cuadra de calle Rivadavia al 700 turno tarde mano Izquierda

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la Sra. **Ruiz Perfecta Socorro DNI N° 5.891.219**, con domicilio en Mza: 457 "B" Lote: 01 1º Etapa B° Solidaridad de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Rivadavia al 700, mano Izquierda, turno tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta de la permisionaria en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro a la Sra. Ruiz Perfecta Socorro DNI N° 5.891.219.-

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARRIDO

SALTA, 22 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0395

REF: C° 82 –EXPTE. N° 31.962-SV-2014-

VISTO la solicitud efectuado por el Sr. **Monteros Carlos, DNI N° 18.792.279**, con domicilio en Calle: 05 Casa: 1727 B° Santa Ana I Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 13110/14, en el que consta que el peticionante no registra Antecedentes Penales.

QUE a fs. 03 rola copia Certificado de Residencia y Convivencia del solicitante.

QUE a fs. 05/06 rola Constancia de Certificación Negativa y CUIL emitida por el ANSES.

QUE a fs. 07/08 rola copia del Documento Nacional de Identidad Y Partida de Nacimiento del solicitante.

QUE a fs 09 a 25 rola copia simple de Estudios Médicos del solicitante.

QUE a fs. 30 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 22.431) correspondiente al peticionante.

QUE a fs. 31 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar al mismo como permisionario.

QUE a fs. 36 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Secretaría de Acción Social que de acuerdo al diagnostico socio económico sugiere hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 43 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle Santa Fe al 100 turno Tarde, mano Derecha.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. A) de la Ordenanza N° 12170, el Sr. **Monteros Carlos**, acredita su discapacidad, adjuntando certificado de Discapacidad, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **Monteros Carlos DNI N° 18.792.279**, con domicilio en Calle: 05 Casa: 1727 B° Santa Ana I, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Santa Fe al 100, mano derecha, turno Tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12.170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro al Sr. **Monteros Carlos DNI N° 18.792.279**.

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARRIDO

SALTA, 22 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0396**REF: C° 82 -EXPTE. N° 28.012-SV-2013.-**

VISTO la solicitud efectuado por la Sra. **Guitan Nancy Zulma, DNI N° 29.693.047**, con domicilio en Independencia N° 581 B° Hernando de Lerma Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 29.693.047 de la solicitante.

QUE a fs. 03/04 rola copia de Certificado Medico Oficial de la Solicitante.

QUE a fs. 10 y 12 rola certificado de Residencia y convivencia del grupo familiar, y copia Partida de Nacimiento de la solicitante.

QUE a fs. 16 a 18 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 27.682./14, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes, copias Partida de Nacimiento y documento Nacional de Identidad de la menor a cargo de la solicitante.

QUE a fs. 19/20 rola Constancia de Certificación Negativa emitida por el ANSES, copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 22.431) correspondiente a la peticionante.

QUE a fs. 23 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs. 26 y vta, rola informe del Servicio Social perteneciente a la Secretaria de Acción Social que de acuerdo al diagnostico socio económico sugiere hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 33 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle Vicente López al 100 turno Tarde Mano Derecha.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. A) de la Ordenanza N° 12170, la Sra. Ontiveros Elva Yolanda, acredita su discapacidad, adjuntando certificado de Discapacidad, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde

calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la **Sra. Guitan Nancy Zulma DNI N° 29.693.047**, con domicilio en Independencia N° 581 B° Hernando de Lerma, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Vicente López al 100, mano derecha, turno Tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro a la Sra. Guitan Nancy Zulma DNI N° 29.693.047.

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARRIDO

SALTA, 22 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0397**REFERENCIA: Expte. N° 27.931-SV-2015.-**

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. **Sánchez Gustavo Ismael DNI N° 35.479.031**, con domicilio en Mza: 374 "F" Casa: 12 B° Democracia, Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 rola copia de Documentos Nacional de Identidad del solicitante y constancia de solicitud de trámite para Documento.

QUE a fs. 04 rola certificado de Residencia y Convivencia del solicitante.

QUE a fs. 05 rola copia Partida de Nacimiento de la Sra. Palma Celeste Micaela.

QUE a fs. 07 a 09 rola informe de antecedentes institucionales/ certificación negativa y CUIL emitida por el ANSES.

QUE a fs. 11 a 14 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 14.991/5, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales y policiales y constancias de las causas registradas.

QUE a fs. 16 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs. 19 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Secretaría de Acción Social que de acuerdo al diagnóstico socio económico sugiere hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 24 rola informe emitido por el Departamento de estacionamiento medido sugiriendo se otorgue al Sr. Sanchez Gustavo Ismael la cuadra de calle Entre Ríos al 600 turno tarde mano derecha.

QUE de acuerdo a lo solicitado por el requirente el mismo deberá encuadrarse a lo dispuesto en el art. 6 inc. D, de la Ordenanza 1270, la que a la letra dispone: "Los Permisionarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación: d) Toda persona que carezca de fuente laboral, no pudiendo estas superar el cupo del 30% del total de permisionarios.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. Sánchez Gustavo Ismael DNI N° 35.479.031, con domicilio en Mza: 456 "B" Lote: 10 Etapa: 1 B° Solidaridad de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en la calle Entre Ríos al 600, mano derecha, turno tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro al Sr. Sánchez Gustavo Ismael DNI N° 35.479.031.-

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARRIDO

SALTA, 22 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0398

REFERENCIA: Expte. N° 6825-SV-2015.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Raña Teresa DNI N° 14.488.506, con domicilio en Mza: "L" Lote: 08 B° Justicia, Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 057/15, en el que consta que la peticionante registra antecedentes penales y policiales.

QUE a fs.03 rola copia de Documentos Nacional de Identidad de la solicitante.

QUE a fs. 04 rola certificado de Residencia y Convivencia emitido por la Policía de Salta.

QUE a fs. 05/06 rola copia Partida de Nacimiento de la Sra. Raña Teresa.

QUE a fs. 07/08 rola informe de antecedentes institucionales/ certificación negativa y CUIL emitida por el ANSES.

QUE a fs. 09 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs. 20 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Secretaría de Acción Social que de acuerdo al diagnóstico socio económico sugiere hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 25 rola informe emitido por el Departamento de estacionamiento medido sugiriendo se otorgue a la Sra. Raña Teresa la cuadra de calle Cordoba al 800 turno tarde mano derecha.

QUE de acuerdo a lo solicitado por el requirente el mismo deberá encuadrarse a lo dispuesto en el art. 6 inc. D, de la Ordenanza 1270, la que a la letra dispone: "Los Permisionarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación: d) Toda persona que carezca de fuente laboral, no pudiendo estas superar el cupo del 30% del total de permisionarios.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el

estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la **Sra. Raña Teresa DNI N° 14.488.506**, con domicilio en Mza: "L" Lote: 08 B° Justicia de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Córdoba al 800, mano derecha, turno tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2º.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro a la Sra. Raña Teresa DNI N° 14.488.506.-

ARTÍCULO 6º.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARRIDO

SALTA, 22 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0399

REFERENCIA: Expediente N° 26.384- SV- 2015.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. **Mercado Ana Ercilia DNI N° 32.835.938**, con domicilio en Francisco Vélaz N° 130 Vª El Sol, Salta

Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04 rola copia Documento Nacional de Identidad de la solicitante y de las personas que tiene a cargo.

QUE a fs. 05 rola informe de antecedentes institucionales/ certificación negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 06 rola Certificado de Residencia y Convivencia de la solicitante.

QUE a fs. 07 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 11.697/15, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales y policiales.

QUE a fs. 09 rola copia Partida de Nacimiento del menor a cargo de la solicitante.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs. 14 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Secretaria de Acción Social que de acuerdo al diagnostico socio económico sugiere hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 19 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle General Guemes al 1.300 turno Mañana, mano derecha.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza N° 12170, la Sra. Mercado Ana Ercilia, acredita tener a cargo 01 (un) menor y la Madre, adjuntando certificado de residencia y convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut-supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referéndum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS.El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la **Sra. Mercado Ana Ercilia DNI N° 32.835.938.**, con domicilio en Francisco Vélez N° 130 B° El Sol, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle General Guemes al 1.300, mano derecha, turno mañana, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro a la Sra. Mercado Ana Ercilia DNI N° 32.835.938.-

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 22 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0400

REF: C° 82 -EXPTE. N° 11.505-SV-2016-

VISTO la solicitud efectuado por el Sr. **Palma Fernando Darío, DNI N° 27.059.490**, con domicilio en Esteban Sokool N° 61 B° Autodromo Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 03 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 22.431) correspondiente al peticionante.

QUE a fs. 04 a 06 rola Constancia de Negativa emitida por el ANSES, copias de ticket de haberes mensuales y Declararon Jurada de ingreso.

QUE a fs. 07 rola copia Certificado de Residencia y Convivencia del grupo familiar.

QUE a fs. 08 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 11.354/14, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes.

QUE a fs. 09 a 12 rolan copias Documento Nacional de Identidad de la conyugue y de los menores a cargo del solicitante.

QUE a fs. 13 rola copia simple del Certificado de Discapacidad de la menor Palma Adriana Magali.

QUE a fs. 16 a 19 rolan copias de Partidas de Nacimientos de los menores a cargo del solicitante.

QUE a fs. 21 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle Tucumán al 400 turno Tarde, mano Derecha

QUE a fs. 22 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE en cumplimiento el Sr. Palma Fernando Darío, acredita su discapacidad, adjuntando certificado de Discapacidad, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al **Sr. Palma Fernando Darío DNI N° 27.059.490**, con domicilio en Esteban Sokool N° 61 B° Autodromo, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Tucumán al 400, mano derecha, turno Tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12.170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro al Sr. Palma Fernando Darío DNI N° 27.059.490.-

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 22 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0401

REF: C° 82 –EXPTE. N° 69.406-SV-2015-

VISTO la solicitud efectuado por el Sr. **Cardozo Sergio Rubén, DNI N° 26.831.679**, con domicilio en Los Olmos N° 92 B° Tres Cerritos Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 33.268/15, en el que consta que la peticionante registra Antecedentes Penales.

QUE a fs. 03 rola copia Certificado de Residencia y Convivencia del solicitante.

QUE a fs. 04 rola Constancia de Certificación Negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 05 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 22.431) correspondiente al peticionante.

QUE a fs. 06 rola copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 a 09 vta. rola ticket de haberes mensuales del solicitante y Certificado Medico del Hospital Ragone el que deja constancia que el solicitante realiza control mensuales, copia Partida de Nacimiento del mismo.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar al mismo como permisionario.

QUE a fs. 14 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Secretaría de Acción Social que de acuerdo al diagnóstico socio económico sugiere hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 19 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle Rioja al 900 turno Tarde, mano Derecha.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. A) de la Ordenanza N° 12170, el Sr. Cardozo Sergio Rubén, acredita su discapacidad, adjuntando certificado de Discapacidad, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la

Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **Cardozo Sergio Rubén DNI N° 26.831.679**, con domicilio en Los Olmos N° 92 B° Tres Cerritos, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Rioja al 900, mano derecha, turno Tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12.170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro al Sr. Cardozo Sergio Rubén DNI N° 26.831.679.

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARRIDO

SALTA, 22 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0401

REF: C° 82 –EXPTE. N° 69.406-SV-2015-

VISTO la solicitud efectuado por el Sr. **Cardozo Sergio Rubén, DNI N° 26.831.679**, con domicilio en Los Olmos N° 92 B° Tres Cerritos Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 33.268/15, en el que consta que la peticionante registra Antecedentes Penales.

QUE a fs. 03 rola copia Certificado de Residencia y Convivencia del solicitante.

QUE a fs. 04 rola Constancia de Certificación Negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 05 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 22.431) correspondiente al peticionante.

QUE a fs. 06 rola copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 a 09 vta. rola ticket de haberes mensuales del solicitante y Certificado Medico del Hospital Ragone el que deja constancia que el solicitante realiza control mensuales, copia Partida de Nacimiento del mismo.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar al mismo como permisionario.

QUE a fs. 14 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Secretaria de Acción Social que de acuerdo al diagnostico socio económico sugiere hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 19 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle Rioja al 900 turno Tarde, mano Derecha.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. A) de la Ordenanza N° 12170, el Sr. Cardozo Sergio Rubén, acredita su discapacidad, adjuntando certificado de Discapacidad, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referéndum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR al Sr. **Cardozo Sergio Rubén DNI N° 26.831.679**, con domicilio en Los Olmos N° 92 B° Tres Cerritos, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Rioja al 900, mano derecha, turno Tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2º.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12.170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro al Sr. Cardozo Sergio Rubén DNI N° 26.831.679.

ARTÍCULO 6º.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 7º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARRIDO

Salta, 22 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0402**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 23.683-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROCHA, VICENTE FEDERICO ALFONSO** DNI N° 25.885.400 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.545/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 74.090/9 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se Dicto Restricción alguna.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que

consta que el Sr. Rocha, Vicente Federico Alfonso **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Rocha, Vicente Federico Alfonso que se desempeña como chofer de Taxi y Remis y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 25.885.400 con clases D.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 15/04/2.016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2" al Sr. **ROCHA VICENTE, FEDERICO ALFONSO**, DNI Nº 25.885.400, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 22 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0403

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 23.667-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HERRERA BASSI, LUIS ALBERTO** DNI Nº 14.489.135 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 11.001/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 14.489.135).

QUE a fs. 06 rola Certificado de Trabajo del Sr. Herrera Bassi, Luis Alberto se desempeña como chofer en Medisem Emergencias Medicas.

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Herrera Bassi, Luis Alberto que se desempeña como chofer de Ambulancia.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir Nº 14.489.35 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 13/07/2006.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos

que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1" al Sr. **HERRERA BASSI, LUIS ALBERTO**, DNI N° 14.489.135, por el plazo de ley sin impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 22 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0403

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 23.667-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HERRERA BASSI, LUIS ALBERTO** DNI N° 14.489.135 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.001/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 14.489.135).

QUE a fs. 06 rola Certificado de Trabajo del Sr. Herrera Bassi, Luis Alberto se desempeña como chofer en Medisem Emergencias Medicas.

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Herrera Bassi, Luis Alberto que se desempeña como chofer de Ambulancia.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 14.489.35 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 13/07/2006.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1" al Sr. **HERRERA BASSI, LUIS ALBERTO**, DNI N° 14.489.135, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 22 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0404**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 10.433-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LAZARTE, JAVIER ALEJANDRO** DNI N° 24.864.658, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 819/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 24.864.658).

QUE a fs. 05 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Lazarte, Javier Alejandro que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 24.864.658 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 15/07/2013.

QUE a fs. 10 a 11 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 22000336/11 en la cual se ha resuelto SOBRESEER al Sr. Lazarte, Javier Alejandro.**

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2" al Sr. **LAZARTE, JAVIER ALEJANDRO**, DNI N° 24.864.658, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá

acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 22 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0405

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 23.681-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GONZALEZ, RAUL FABIAN** DNI N° 23.015.897 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.304/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa COR-95.053/14 en fecha 10/03/16 se dicto Sobreseimiento.*

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 23.015.897).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. González, Raúl Fabián que se desempeña como chofer de colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 23.015.897 con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 07/05/16.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **GONZALEZ, RAUL FABIAN**, DNI N° 23.015.897, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 22 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0406

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 23.704-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PERRONE, JESUS SANTIAGO** DNI Nº 26.289.143 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 35.089/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 26.289.143).

QUE a fs. 06 rola nota del Jefe de Base Operativa de la Policía de Salta dirigida al Director de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Perrone, Jesús Santiago que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 26.289.143 con clases D.3, B.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 20/04/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.3" al Sr. **PERRONE, JESUS SANTIAGO**, DNI Nº 26.289.143, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

SALTA, 25 de Abril de 2016.-

RESOLUCION Nº 0407

REF: Cº 82 –EXPTE. Nº 23.173-SV-2014.-

VISTO la solicitud efectuado por la **Sra. Flores Maria Cristina**, DNI Nº **35.323.733**, con domicilio en J. Gonzáles Nº 366 Bº Boulogne Sur Mer, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Constancia de Certificación Negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 03/04 rola copia Certificado de Residencia y Convivencia del grupo Familiar y Declaración Jurada de Ingresos mensuales de la solicitante.

QUE a fs. 05 a 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad de la solicitante y de los menores a cargo.

QUE a fs. 13 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 29.708/14, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes.

QUE a fs. 14 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs. 18 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Secretaria de Acción Social que de acuerdo al diagnostico socio económico sugiere hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 26 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle Vicente López al 600 turno Tarde Mano Derecha

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza N° 12170, la Sra. Puca Liliana Rosaura, acredita tener a cargo 03 (tres) menores, adjuntando certificado de residencia y convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la **Sra. Flores María Cristina DNI N° 35.323.723**, con domicilio en J.V. González N° 366 B° Boulogne Sur Mer, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Vicente López al 600, mano derecha, turno Tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2º.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro a la Sra. Flores María Cristina DNI N° 35.323.733.

ARTÍCULO 6º.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

 SALTA, 25 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0408

REF: C° 82 –EXPTE. N° 11.110-SV-2015-

VISTO la solicitud efectuado por el **Sr. Alfaro José Manuel, DNI N° 28.441.302**, con domicilio en Los Canelos N° 211 B° Tres Cerritos Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 1828/15, en el que consta que el peticionante no registra Antecedentes Penales.

QUE a fs. 03/ rola copia Certificado de Residencia y Convivencia del solicitante.

QUE a fs. 04/05 rola Constancia de Certificación Negativa y CUIL emitida por el ANSES.

QUE a fs. 06 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 22.431) correspondiente al peticionante.

QUE a fs. 07 a 10 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad del solicitante y del grupo familiar.

QUE a fs. 11 rola comprobante de haber mensual percibido por el Sr. Alfaro José Manuel, en concepto de pago correspondiente a su jubilación mínima.

QUE a fs. 14 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar al mismo como permisionario.

QUE a fs. 17 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Secretaria de Acción Social que de acuerdo al diagnostico socio económico sugiere hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 22 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle Tucumán al 500 turno Tarde, mano Derecha.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. A) de la Ordenanza N° 12170, el Sr. Alfaro José Manuel, acredita su

discapacidad, adjuntando certificado de Discapacidad, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referéndum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. Alfaro José Manuel DNI N° 28.441.302, con domicilio en Los Canelos N° 211 B° Tres Cerritos, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Tucumán al 500, mano derecha, turno Tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12.170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro al Sr. Alfaro José Manuel DNI N° 28.441.302.

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARRIDO

SALTA, 25 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0409

REFERENCIA: Expedientes N° 18.986- SV-2014.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. **Coca Maria Inés DNI N° 32.543.828**, con domicilio en Avda. Gurruchaga N° 431 Vª Juanita, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 40.032/14, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales y policiales.

QUE a fs. 03 rola certificado de Residencia y Convivencia de la solicitante.

QUE a fs. 04 rola informe de antecedentes institucionales/ certificación negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 05 rola copia Certificado de Discapacidad del Sr. Silisque David Miguel.

QUE a fs. 06 a 08 y 10 a 13 rola copia de partida de nacimiento y Documento Nacional de Identidad de los menores a cargo de la solicitante.

QUE a fs. 15 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE de fs. 20 rola informe emitido por la Subsecretaria de Acción Social.

QUE a fs. 27 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle Vicente López al 200 turno Tarde, Mano Derecha.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza N° 12170, la Sra. Coca Maria Inés, acredita tener a cargo 03 (tres) menor, adjuntando certificado de residencia y convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referéndum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS...El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la **Sra. Coca María Inés DNI N° 32.543.828**, con domicilio en AVDA. Gurruchaga N° 431 Vª Juanita de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Vicente López al 200, mano derecha, turno tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2º.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro a la Sra. Coca María Inés DNI N° 32.543.828.-

ARTÍCULO 6º.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 25 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0410

REFERENCIA: Expedientes N° 80.216- SV-2014.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. **Robles Julia Elena DNI N° 27.493.092**, con domicilio en Fragata Libertad N° 347 B° 2 de Abril, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 rola copia Documento Nacional de Identidad de la solicitante y partida de Nacimiento.

QUE a fs. 04 rola informe de antecedentes institucionales/ certificación negativa y emitida por el ANSES.

QUE a fs. 05 rola copia comprobante de haber mensual percibido por la Sra. Robles Julia Elena, en concepto de pago correspondiente a su jubilación mínima.

QUE a fs. 06 rola Certificado de Residencia y Convivencia de la solicitante.

QUE a fs. 07 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 33.131/14, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales y policiales.

QUE a fs. 08 a 11 rola copia Documento Nacional de Identidad y partidas de Nacimientos del grupo familiar que convive con la solicitante.

QUE a fs. 20 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs. 22 a 25 rolan Certificado Medico Oficial de la Sra. Robles Julia Elena.

QUE de fs. 29 rola informe emitido por la Subsecretaria de Acción Social.

QUE a fs. 34 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle Pje. Las Heras al 50 turno Tarde, Mano Izquierda.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza N° 12170, la Sra. Robles Julia Elena, acredita tener a cargo 02 (dos) menor, adjuntando certificado de residencia y convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut-supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referéndum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS...El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la **Sra. Robles Julia Elena DNI N° 27.493.092**, con domicilio en Fragata Libertad N° 347 B° 2 de Abril de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Pje. Las Heras al 50, mano Izquierda, turno Tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2º.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro a la Sra. Robles Julia Elena DNI N° 27.493.092.-

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 25 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 0411

REF: C° 82 –EXPTE. N° 8953-SV-2014-

VISTO la solicitud efectuado por el Sr. **Rosales Edmundo, DNI N° 10.494.106**, con domicilio en Pje. Bolivia N° 524 Vª San Antonio Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/26 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 22.431) correspondiente al peticionante y de la Sra. Osinaga Maria del Valle.

QUE a fs. 03 a 06 rola copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y de las personas a cargo.

QUE a fs. 07 rola copia Certificado de Residencia y Convivencia del grupo familiar.

QUE a fs. 08/24/25 rola copia comprobante de haber mensual percibido por el Sr. Rosales Edmundo, en concepto de pago correspondiente a su jubilación mínima.

QUE a fs. 09/13 rola Constancia de CUIL emitida por el ANSES. rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 16.675/15, en el que consta que el peticionante registra antecedentes.

QUE a fs. 14 a 16 rola Constancia de Negativa de ANSES del solicitante y partidas de nacimientos de las personas a cargo.

QUE a fs. 21 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar al mismo como permisionario.

QUE de fs. 27 rola informe emitido por la Subsecretaría de Acción Social

QUE a fs. 34 el Departamento de Estacionamiento Medido Informa que se encuentra disponible para asignar la cuadra de calle B. Mitre al 900 turno Tarde, mano Derecha.

QUE en cumplimiento el Sr. Rosales Edmundo, acredita su discapacidad, adjuntando certificado de Discapacidad, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referéndum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **Rosales Edmundo DNI N° 10.494.106**, con domicilio en Pje Bolivia N° 524 Vª San Antonio, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle B.Mitre al 900, mano derecha, turno Tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N° 12.170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respeto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se disponen el art.177 y cctes de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el termino de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro al Sr. Rosales Edmundo DNI N° 10.494.106.-

ARTÍCULO 6°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 05 DE MAYO DE 2016

RESOLUCION N° 082.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 26787-SG-2015.-

VISTO que a fs. 01 la Sra. Solange Elizabeth Echazú presenta nota dirigida a la entonces Directora General de Rentas Cra. Silvana Calermo, como titular del Catastro N° 12069, ubicado en calle Gral. Güemes N° 1885, solicitando la anulación de una multa aplicada por falta de pago a través del Acta de Deuda N° 15223/13. Argumentando que la notificación fue entregada en otro domicilio, dato que le es informado cuando ella se apersona a regularizar su situación en el Departamento de Planes Judiciales, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 50/51 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que estamos frente a un error de base de datos, en materia administrativa es una cuestión grave por cuanto produce perjuicio al Municipio y eventualmente genera Responsabilidad Legal en el Estado;

QUE en esta situación particular a fs. 41 rola descargo del Departamento Planes de Pagos Judiciales de la Dirección de Recaudación que advierte cuando se genero el Acta de Deuda N° 15223/13 fue cargado por el Sistema Informático Itron (fs. 30/31) y contaba con la mencionada información con respecto al informe técnico de la Dirección General de Inmuebles (32) registra fecha 18/05/15, en ese entonces se generó el Acta Deuda por razones de red no se contaba con esa información en la Dirección mencionada;

QUE la función administrativa de policía del Estado- que debe distinguirse de su poder de policía- se ejerce con la finalidad de satisfacer directa o inmediatamente necesidades colectivas, lo cual exige de actos concretos que implican el ejercicio del poder. Si éstos no se cumplen y de ello se origina perjuicio concreto para personas determinadas surge entonces la responsabilidad jurídica del Estado (art. 1112 del Código Civil) de naturaleza extracontractual y con fundamento en la culpa (art. 1109 del Código Civil) la que puede consistir en la ejecución de un hecho en sí mismo dañoso o en la omisión de la conducta debida, positiva o negativa, para prever o para evitar un daño cualesquiera sea la clase de la obligación (art. 1074 Código Civil). Cciv. y Com. San Nicolás, 15-3-1994, Zacharski Ana c/Municipalidad de San Pedro s/Daños y Perjuicios;

QUE por todo lo expuesto, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría considera que de manera urgente e inmediata se haga la correspondiente corrección de datos y se haga lugar a la solución de plan de pago sobre el Impuesto Inmobiliario Urbano a la contribuyente Sra. Solange Elizabeth Echazú, con domicilio real en calle Gral. Martín Miguel de Güemes N° 1885 de Salta Capital;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solución de plan de pago sobre el Impuesto Inmobiliario a la contribuyente Sra. Solange Elizabeth Echazú, D.N.I. N° 14.489.395, correspondiente al Catastro N° 12069.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias, debiéndose hacer la correspondiente corrección de datos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Solange Elizabeth Echazú, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 10 DE MAYO DE 2016

RESOLUCION N° 083

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 77466-SG-15 y 79697-SG-15.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 31/39 por el Ing. Mariano Abdo Vice Presidente de la Clínica Cruz Azul S.A., en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 20115 de fecha 17/11/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve aplicar al contribuyente una multa de \$ 2.299,98 equivalente al 30% del tributo omitido por infracción al art. 66 del Código Tributario Municipal, asimismo comunica que a la fecha adeuda la suma \$ 7.666,60 con mas sus intereses a la fecha del total y definitivo pago en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmueble por los periodos 01 a 12/2008, 01 a 12/2009, 01 a 09/2010 y 12/2010, 01 a 12/2011, 01 a 12/2012 respecto al catastro N° 4601, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Ing. Abdo, solicita la prescripción de la deuda que mantiene con este municipio el catastro N° 4601 en concepto de Impuesto Inmobiliario Urbano desde el periodo fiscal 1 a 12/2008, 1 a 12/2009 y 1 a 7/2010, adjunta recibo de pago periodos 10/2010 y 11/2010, requiere la nulidad de la resolución 20115 por no haberse cumplido el plazo estipulado en el art. 29 del Código Tributario Municipal y solicita plan de pago;

QUE a fs. 52/55 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 20115 de fecha 17/11/2015 fue notificada según cédula de notificación de fs. 27 el día 17/11/2015, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 02/12/2015, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE se debe considerar a la prescripción como un medio de extinción de la obligación tributaria por el transcurso del tiempo, hablamos de una institución de orden publico que tiene como finalidad garantizar la seguridad jurídica, pues todo ciudadano tiene derecho a conocer hasta cuando se encuentra sujeto a la voluntad del acreedor; al Estado le interesa que los derechos adquieran estabilidad y certeza. A partir de lo expuesto, y atento lo manifestado reiteradas veces por la doctrina, podemos agregar que lo que se extingue no es la obligación tributaria, sino que esta permanece convertida en obligación natural. Ahora bien, con respecto a las facultades de las jurisdicciones locales para legislar sobre la materia y atento lo expuesto por la Corte en causas como "Filcrosa s/Quiebra" es bueno aquí plantear posiciones contrarias basadas en que los argumentos allí señalados contrarrestan los referidos a la innegable autonomía dogmática del Derecho Tributario, ya que la misma letra del art. 75 inc. 12 de la Constitución Nacional dispone "... sin que alteren jurisdicciones locales", en una indudable intención de resguardar estas de los alcances de la legislación común como herramienta de avasallamiento por parte del poder central. Asimismo, siendo el Derecho Tributario una rama del ordenamiento jurídico, cuenta con principios, institutos, conceptos objetos propios, tal manifestación de su autonomía calificadora, no podrá resultar ni exclusiva ni excluyente del derecho tributario en el orden federal, sino también en los distintos órdenes locales también. El Tribunal Superior de La Ciudad de Buenos Aires, en la causa "Sociedad Italiana de Beneficencia en Bs. As c/ D.G.R.", con posterioridad al fallo Filcrosa expuso "que la facultad del Congreso Nacional para dictar códigos civiles, comercial, Penal, de Minería, del Trabajo Y Seguridad Social en cuerpos separados o unificados...sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales". "Desde el punto de vista del diseño constitucional argentino, la jurisdicción tributaria local no se encuentra regulada por las disposiciones de los cuerpos normativos enunciados en el precepto citado". Continúa diciendo el fallo que "Es claro que la percepción de tributos por el Estado es indispensable para la existencia

del gobierno. No son pocas las oportunidades en las que la legislación tiene en especial consideración la naturaleza de las actividades del acreedor para conferirle facultades de las que no gozan créditos... "los legisladores locales, con relación a aquellas materias no comprendidas en la delegación constitucional al gobierno federal (vg. Materia administrativa y tributaria), pueden establecer plazos de prescripción que se sujeten a pautas objetivas de razonabilidad, que no sean arbitrarias y que no constituyan una vía indirecta de afectación de los derechos de los habitantes, supuestos que no se verifican en la especie...". Por último, es necesario hacer referencia a lo dispuesto por la Corte de Justicia de Salta, a partir de lo cual se ha manifestado a favor de la autonomía del Derecho Tributario local en el fallo "D.G.R. C/ ELSAES SOC. COM. POR ACCIONES" manifestando "que no resultan entendibles los agravios relacionados con la aplicación de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo, dada la naturaleza especial de la Ley Tributaria, por las relaciones que regula.

En consecuencia, no cabe recurrir a otra normativa que a la interpretación basada en lo prescripto por leyes vigentes en otras jurisdicciones debido a que existe una disposición expresa al respecto" (tomo 75:923);

QUE el art. N° 46 del Código Tributario Municipal dispone que "Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código, prescriben: a) por el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos y en el impuesto inmobiliario y a los automotores...". Por su parte el art. 47 del citado ordenamiento legal establece que "Comenzará a correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar el tributo y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del tributo. Cuando no mediare la obligación de presentar la declaración jurada el término de prescripción comenzará a correr a partir desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el hecho imponible que de lugar a la obligación tributaria respectiva";

QUE considerando la fecha de presentación de la correspondiente solicitud y por las constancias que obran en autos se desprende que el ejercicio fiscal 2008 y 2009, en relación al impuesto Inmobiliario cumple con los plazos para el beneficio del instituto de prescripción del art. 46° del Código Tributario Municipal. Asimismo y respecto los periodos 01/2010 a 07/2010, no estaría cumpliendo con los parámetros requeridos por la normativa referenciada;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere, hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Ing. Mariano Abdo, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR Parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Clínica Azul S.A., representada por su apoderado Ing. Mariano Abdo, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 20115 de fecha 17/11/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de prescripción formulada por el Ing. Mariano Abdo con respecto a la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario, por el ejercicio fiscal 2008 y 2009 del catastro N° 4601.-

ARTICULO 3°.-RECHAZAR el pedido de prescripción en concepto de Impuesto Inmobiliario, manteniendo firme la deuda correspondiente a los periodos fiscales 01 a 07/2010 del catastro N° 4601.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR al Ing. Mariano Abdo apoderado de la firma Clínica Azul S.A., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 11 DE MAYO 2016

RESOLUCION N° 084
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28075-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Titular Oficina Municipal Anticorrupción, solicita una ampliación de partida especial de Pesos: Cinco Mil Trescientos Once (\$ 5.311,00) que serán destinados para cubrir gastos para la adquisición de equipos informáticos, y;

QUE la Subsecretaría de Presupuesto toma conocimiento e informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y la Subsecretaría de Finanzas informa que la modalidad de pago será de contado;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 2° del Decreto N° 0192/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE (\$ 5.311,00) bajo la responsabilidad del **DR. PEDRO OSCAR GARCÍA CASTIELLA, D.N.I. N° 20.347.511**, Titular Oficina Municipal Anticorrupción, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento, conforme lo preceptúa la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 4535/15 y Decreto N° 0192/16.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y OFICINA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 10 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 013
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37339-SV-2015. N° 20649-SG-16.-

VISTO que por Resolución N°506/15 (fs.115) se Declara Desierto el llamado a Concurso de Precios N°11/15, y se autoriza a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art 13 inc. b) de la Ley 6838, "ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA MOTOCICLETAS

DESTINADAS A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL",

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 1625 (fs. 152) se presentaron a formular oferta 2 (dos) Empresas del rubro, correspondiente a las firmas "MOTO CABRERA S.A.", y "4° a Fondo de Roberto Eduardo Abraham";

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 253/ 255, aconsejando: 1° Declarar INADMISIBLE la oferta presentada por la firma "MOTO CABRERA S.A." la cual presentó Nota manifestando Desistimiento y levantamiento de la oferta, fundado en el vencimiento del plazo de validez de la oferta, y atento al incremento de los precios; 2° Declarar ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "4° a Fondo de ROBERTO EDUARDO ABRAHAM" debido a que dio cumplimiento con todos los requisitos solicitados en los Pliegos de Clausulas Particulares y Generales que rigen la contratación; 3° PREADJUDICAR todos los Items objeto de la presente a la única oferta considerada admisible perteneciente a la firma referida ut supra, en un monto que asciende a la suma total de \$71.910,00 (Pesos Setenta y Un Mil Novecientos Diez con 00/100); 4° Previo a todo trámite gírense las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Presupuesto para que se efectúe la reimputación de la partida presupuestaria al correspondiente ejercicio 2016; 5° Solicitar se autorice mayor monto en la suma de \$3.110,00 (Tres Mil Ciento Diez con 00/100), por medio de la dependencia competente de la Secretaría de Hacienda a los fines de la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 262 la Sub-Secretaría de Contrataciones autoriza mayor monto; a fs. 264 rola comprobante de compras mayores expedido por la Dirección Gral. de Presupuesto; y a fs. 265 rola Factibilidad Financiera expedido por la Sub-Secretaría de Finanzas;

QUE la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones a fs. 269/ 271 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde declarar admisible y adjudicar a la firma "4° a Fondo de ROBERTO EDUARDO ABRAHAM", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N°094/16, y N° 122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUB-SECRETARIO DE CONTRATACIONES DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la CONTRATACION DIRECTA N° 1625/15 llevada a cabo por Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Publicas, para la "ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA MOTOCICLETAS DESTINADAS A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", con un presupuesto oficial ampliado de \$71.910,00 (Pesos Sesenta y Un Mil Novecientos Diez con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "4° A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM".-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma "MOTO CABRERA S.A.". -

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR todos los ítems de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "4° A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM", por la suma de \$ 71.910,00 (Pesos Setenta y Un Mil Novecientos Diez con 00/100 por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a las firmas correspondientes.-

ARTICULO 7°.- LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 11 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 014
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16692-SG-2016.-

VISTO la Nota de Pedido N° 554/16 (fs. 02/06), mediante la cual la Subsecretaria de Deportes y Recreación, área dependiente de Secretaría de Acción Social solicita "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DEPORTIVA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18 Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 18 vta. Subsecretaria de Contrataciones manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 770.010,00 (Pesos setecientos setenta mil diez con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

QUE a fs. 20 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 21 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: a los 30 días Fact. Conf.;

QUE a fs. 22 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 24 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 29 Secretaria Acción Social sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 30 Subsecretaria de Contrataciones propone funcionarios para integrar a Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la "**ADQUISICION DE INDUMENTARIA DEPORTIVA CON DESTINO A LOS JUEGOS DEPORTIVOS TU CIUDAD 2.016**", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL DIEZ CON 00/100 (\$770.010,00).**-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. RICARDO PASARELL: Subsecretario de Deportes y Recreación.

Dr. CARLOS IGNACIO MAJUL: Director General de Deportes.

Sra. CORA LEWIS: Directora de Disciplinas Deportivas.

Dr. CARLOS CLERICI: Director de Asesoría Jurídico y Contable.

Dr. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaria de Contrataciones.

C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO: Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 11 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 015

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16690-SG-2016.-

VISTO la Nota de Pedido N° 583/16 (fs. 11/14), mediante la cual la Subsecretaría de Deportes y Recreación, área dependiente de Secretaría de Acción Social solicita "**ADQUISICION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 15 vta. Subsecretaría de Contrataciones manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 417.579,30 (Pesos cuatrocientos diecisiete mil quinientos setenta y nueve con 30/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

QUE a fs. 17/18 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 19 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: a los 15 días Fact. Conf.;

QUE a fs. 20 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 21 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 25 Secretaria Acción Social sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 26 Subsecretaría de Contrataciones propone funcionarios para integrar a Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la "**ADQUISICION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS CON DESTINO A LOS JUEGOS DEPORTIVOS TU CIUDAD 2.016**", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 30/100 (\$ 417.579,30).**-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. RICARDO PASARELL: Subsecretario de Deportes y Recreación.

Dr. CARLOS IGNACIO MAJUL: Director General de Deportes.

Sra. CORA LEWIS: Directora de Disciplinas Deportivas.

Dr. CARLOS CLERICI: Director de Asesoría Jurídico y Contable.

Dr. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaria de Contrataciones.

C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO: Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 12 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 016

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°016567-SG-2016.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00626/16 (fs. 02/03), mediante la cual la Sub-Secretaría de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Acción Social, solicita la "ADQUISICION DE TROFEOS, MEDALLAS Y PLAQUETAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 10 vta. Subsecretario de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 224.728,00 (Pesos Doscientos Veinticuatro Mil Setecientos Veintiocho con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Pago a 15 días con Factura Conformada;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Sub-Secretaría de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que registró el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 19 la Secretaría de Acción Social sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N°094/16, y N° 122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB-SECRETARIO DE CONTRATACIONES DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que registró el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la "ADQUISICION DE

TROFEOS, MEDALLAS Y PLAQUETAS CON DESTINO A LA PREMIACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2.016", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO 00/100. (\$ 224.728,00).-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. RICARDO PASARELL: Subsecretario de Deportes y Recreación.

Dr. CARLOS IGNACIO MAJUL: Director General de Deportes.

Sra. CORA LEWIS: Directora de Disciplinas Deportivas.

Dr. CARLO CLERICI: Director de Asesoría Jurídica y Contable de la Secretaría de Acción Social.

C.P.N DANIEL MARCELO FRANCO: Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas de la Subsecretaría de Contrataciones.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Asesora Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por la Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 08 de Abril de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 088/16.-

REF.: Expte. N° 019173-SG-16.-

C. DIRECTA N° 359/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0820/2016 solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Artista Plástico MARTIN CORDOBA, por una intervención artística de pintura sobre papel y tela, que se llevará a cabo el día 15 de Abril del corriente año, a partir de horas 20:00; en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, con una duración de 20 minutos, en el marco del Programa "434 TU CIUDAD FESTEJA". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la Firma MARIA JIMENA PALLAROLS, obrando a fs. 04 constancia que justifican la representación invocada, refrendado por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1196/14 y competencias asignadas por el Decreto N° 094/16, y a fs. 07 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 1.500,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.";

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARIA JIMENA PALLAROLS**, en representación del Artista Plástico "**MARTIN CORDOBA**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Artista Plástico MARTIN CORDOBA, por una intervención artística de pintura sobre papel y tela, que se llevará a cabo el día 15 de Abril del corriente año, a partir de horas 20:00; en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, con una duración de 20 minutos, en el marco del Programa "434 TU CIUDAD FESTEJA", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 0820/2016 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **MARIA JIMENA PALLAROLS – CUIT N° 27-28057577-7**, en representación del Artista Plástico "**MARTIN CORDOBA**", por el monto de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 08 de Abril de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 089/16.-

REF.: Expte. N° 019174-SG-16.-

C. DIRECTA N° 360/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0821/2016 solicitada por la solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Artista Plástico MACARENA ESCUDERO, por una intervención artística de pintura sobre papel y tela, que se llevará a cabo el día 15 de Abril del corriente año, a partir de horas 20:00; en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, con una duración de 20 minutos, en el marco del Programa "434 TU CIUDAD FESTEJA". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la Firma MACARENA ESCUDERO CARBALLEDA, refrendado por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1196/14 y N° 094/16, y a fs. 06 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 1.500,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.";

Que a fs. 10 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MACARENA ESCUDERO CARBALLEDA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Artista Plástico MACARENA ESCUDERO,

por una intervención artística de pintura sobre papel y tela, que se llevará a cabo el día 15 de Abril del corriente año, a partir de horas 20:00; en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, con una duración de 20 minutos, en el marco del Programa "434 TU CIUDAD FESTEJA", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 0821/2016 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **MACARENA ESCUDERO CARBALLEDA – CUIT N° 27-34184033-9**, por el monto de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 08 de Abril de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 090/16.-

REF.: Expte. N° 019176-SG-16.-

C. DIRECTA N° 361/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0822/2016 solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Artista Plástico FELIPE CATALAN, por una intervención artística de pintura sobre papel y tela, que se llevará a cabo el día 15 de Abril del corriente año, a partir de horas 20:00; en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, con una duración de 20 minutos, en el marco del Programa "434 TU CIUDAD FESTEJA". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la Firma MARIA JIMENA PALLAROLS, obrando a fs. 04 constancia que justifican la representación invocada, refrendado por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1196/14 y competencias asignadas por el Decreto N° 094/16, y a fs. 07 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 1.500,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días Fact. Conf."**;

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARIA JIMENA PALLAROLS**, en representación del Artista Plástico **"FELIPE CATALAN"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Artista Plástico FELIPE CATALAN, por una intervención artística de pintura sobre papel y tela, que se llevará a cabo el día 15 de Abril del corriente año, a partir de horas 20:00; en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, con una duración de 20 minutos, en el marco del Programa "434 TU CIUDAD FESTEJA", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 0822/2016 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **MARIA JIMENA PALLAROLS – CUIT N° 27-28057577-7**, en representación del Artista Plástico **"FELIPE CATALAN"**, por el monto de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 08 de Abril de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 091/16.-

REF.: Expte. N° 013921-SG-16.-

C. DIRECTA N° 364/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0522/2016 solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del realizador audiovisual y fotógrafo Sr. SANTIAGO ANDRES LOFEUDO, para la realización de un corto institucional sobre el paso del General Manuel Belgrano por la Casona de Castañares, los días previos a la Batalla de Salta en el año 1813; incluye la preproducción, rodaje, musicalización y edición del cortometraje que tiene como objetivo principal explicar el valor histórico del Museo de Finca Castañares en la Batalla, a realizarse el día 08 de abril del corriente año, a partir de horas 20:00, conforme

nota de programación de fs. 11. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma SANTIAGO ANDRES LOFEUDO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio, obrando a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 04 obra curriculum vitae del realizador audiovisual y fotógrafo;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1196/14 y competencias asignadas por el Decreto N° 094/16; mientras que a fs. 07 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 14.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.";

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de artes, científicas o históricas y para restaurar obras de artes y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SANTIAGO ANDRES LOFEUDO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del realizador audiovisual y fotógrafo cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme al Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del realizador audiovisual y fotógrafo Sr. SANTIAGO ANDRES LOFEUDO, para la realización de un corto institucional sobre el paso del General Manuel Belgrano por la Casona de Castañares, los días previos a la Batalla de Salta en el año 1813; incluye la preproducción, rodaje, musicalización y edición del cortometraje que tiene como objetivo principal explicar el valor histórico del Museo de Finca Castañares en la Batalla, a realizarse el día 08 de abril del corriente año, a partir de horas 20:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 0522/2016 con un presupuesto oficial de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838/96 al Sr. **SANTIAGO ANDRES LOFEUDO – CUIT N° 20-27778761-0**, por el

monto de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 13 de Abril de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 098/16.-

REF.: Expte. N° 018907-SG-16.-

C. DIRECTA N° 397/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0818/2016 solicitada por la solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo de Reggae/Rock "JARDINEROS", con una duración de 40 minutos aproximadamente, el día 17 de Abril del corriente año, a partir de horas 19:00, en el lanzamiento del Ciclo Musical "MIAS Invita", a realizarse en el Anfiteatro Dr. Gustavo "Cuchi" Leguizamón del Parque San Martín. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma SEBASTIÁN RAMÓN EDUARDO ACIAR, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio, obrando a fs. 04 constancia que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1196/14 y N° 094/16, y a fs. 08 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 3.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.";

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SEBASTIÁN RAMÓN EDUARDO ACIAR**, en representación del Grupo de Reggae/Rock "JARDINEROS", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del

mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** **Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo de Reggae/Rock "JARDINEROS", con una duración de 40 minutos aproximadamente, el día 17 de Abril del corriente año, a partir de horas 19:00, en el lanzamiento del Ciclo Musical "MIAS Invita", a realizarse en el Anfiteatro Dr. Gustavo "Cuchi" Leguizamón del Parque San Martín, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 0818/2016 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **SEBASTIÁN RAMÓN EDUARDO ACIAR – CUIT N° 23-27365005-9**, en representación en representación del Grupo de Reggae/Rock "JARDINEROS", por el monto de **\$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: **Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

CHAILE

Salta 15 de Abril de 2016.-

REF.: Expte. N° 20183-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 392/16.-

RESOLUCIÓN N° 105/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 846/16, solicitado por la Coordinación General de Turismo, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Servicios de Sonido y Filmación", para el día 15 de Abril del corriente año, a partir de horas 20:00, con una duración de 2 (dos) horas, en el Museo Casa de Hernández donde se realizara la intervención artística de tres (3) pintores pintando sobre tela quienes serán filmado y proyectados en vivo, para el programa "434 TU CIUDAD FESTEJA", cuyo evento organiza la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 09, la Dirección General de control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Art. 8, inciso b) del Decreto N° 1196/14 y 094/16, y a fs. 09 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 9.800,00 (Pesos Nueve Mil Ochocientos con 00/100)**, homologado en este monto el precio testigo para la presente contratación.

Que a fs. 11, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 12, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 13, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 15/04/16 a horas 11:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **PERKINS SONIDOS de Jorge Raúl Martínez y PASCAR SONIDO – ILUMINACIÓN de Cari Pastor**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 19, y cuadro comparativo de fs. 33 al 35.

Que a fs. 37, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **PASCAR SONIDO – ILUMINACIÓN de Cari Pastor**, cumple con las condiciones requeridas para el servicio solicitado.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **PASCAR SONIDO – ILUMINACIÓN de Cari Pastor**, por ajustarse a lo solicitado, ser el de menor precio y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: **Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Servicios de Sonido y Filmación", para el día 15 de Abril del corriente año, a partir de horas 20:00, con una duración de 2 (dos) horas, en el Museo Casa de Hernández donde se realizara la intervención artística de tres (3) pintores pintando sobre tela quienes serán filmado y proyectados en vivo, para el programa "434 TU CIUDAD FESTEJA", solicitado por la Coordinación General de Turismo, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 846/16, con un presupuesto oficial de \$ 9.800,00 (Pesos Nueve Mil Ochocientos con 00/100).

Artículo 2°: **Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **PASCAR SONIDO – ILUMINACIÓN de Cari Pastor, C.U.I.T. N° 20-11539209-4**, por el monto total de \$ 9.800,00 (Pesos Nueve Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: **Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

CHAILE

Salta, 19 de Abril de 2.016

REF.: Expte. N° 13049-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 290/16 2ª LLAMADO

RESOLUCIÓN N° 120/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 565/2016, solicitada por la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 2 (dos) parabrisas para las camionetas utilitarias Fiat Fiorino chapa patente N° GGD 141 y la GGD 145, con destino al CIC de Santa Cecilia y el CIC de Constitución.

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 1196/14 y 094/16, y a fs. 15 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones, autoriza la suma de \$ **3.560,00 (Pesos Tres Mil Quinientos Sesenta con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

Que a fs. 18 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)";**

Que a fs. 30 obra Resolución N° 86/16 emitida por esta Dirección en la cual se declara FRACASADO el Primer llamado por inconveniencia de precio del oferta presentada;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 15/04/16, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A** en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 38;

Que analizada la oferta presentada se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación entre un **34,83 %**, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: **"... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación"**.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado de la presenta Contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.-

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Tercer Llamado a la presente contratación.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 21 de Abril de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 122/16.-

REF.: Expte. N° 021849-SG-16.-

C. DIRECTA N° 426/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 912/2016, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de una presentación del conjunto folclórico "LOS ARRIEROS DE SALTA", con una duración de 60 (sesenta) minutos, destinada para el día 24 de Abril del corriente año, en el Concurso de la Humita, a realizarse en la Plaza Alvarado de nuestra ciudad, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma "LOS ARRIEROS DE SALTA", cuyo representante comercial es el Sr. JUAN CARLOS ZERDA, obrando a fs. 04 constancia que justifican la representación invocada, ambas refrendadas por la Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1196/14 y competencias asignadas por Decreto N° 094/16, y a fs. 07 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 6.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días Fact. Conf."**;

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JUAN CARLOS ZERDA**, en representación del conjunto folclórico "LOS ARRIEROS DE SALTA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: **"...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;**

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de una presentación del conjunto folclórico "LOS ARRIEROS DE SALTA", con una duración de 60 (sesenta) minutos, destinada para el día 24 de Abril del corriente año, en el Concurso de la Humita, a realizarse en la Plaza Alvarado de nuestra ciudad, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 0912/2016 con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **JUAN CARLOS ZERDA – CUIT N° 20-23316353-9**, en representación del conjunto folclórico "LOS ARRIEROS DE SALTA", por el monto de **\$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 21 de Abril de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 123/16.-

REF.: Expte. N° 021856-SG-16.-

C. DIRECTA N° 427/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 927/2016, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de una presentación del grupo musical folclórico andino "EY PAISANO", con una duración de 30 (treinta) minutos, destinada para el día 24 de Abril del corriente año, en el Concurso de la Humita, a realizarse en la Plaza Alvarado de nuestra ciudad, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma EY PAISANO, cuyo representante comercial es el Sr. MARCOS ALEJANDRO JANDULA GOMEZ, obrando a fs. 10 constancia que justifican la representación invocada, ambas refrendadas por la Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1196/14 y competencias asignadas por Decreto N° 094/16, y a fs. 06 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 3.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.";

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARCOS ALEJANDRO JANDULA GOMEZ**, en representación del grupo musical folclórico andino "EY PAISANO", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de una presentación del grupo musical folclórico andino "EY PAISANO", con una duración de 30 (treinta) minutos, destinada para el día 24 de Abril del corriente año, en el Concurso de la Humita, a realizarse en la Plaza Alvarado de nuestra ciudad, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 0927/2016 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **MARCOS ALEJANDRO JANDULA GOMEZ – CUIT N° 20-32631232-1**, en representación del grupo musical folclórico andino "EY PAISANO", por el monto de **\$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 21 de Abril de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 124/16.-

REF.: Expte. N° 021848-SG-16.-

C. DIRECTA N° 428/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 929/2016, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de una presentación del grupo musical folclórico "LOS CABALES", con una duración de 30 (treinta) minutos, destinada para el día 24 de Abril del corriente año, en el Concurso de la Humita, a realizarse en la Plaza Alvarado de nuestra ciudad, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma LOS CABALES, cuyo representante comercial es el Sr. FAUSTO IGNACIO LEGUIZAMON, obrando a fs. 04 constancia que justifican la representación invocada, ambas refrendadas por la Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1196/14 y competencias asignadas por Decreto N° 094/16, y a fs. 07 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 2.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.";

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FAUSTO IGNACIO LEGUIZAMON**, en representación del grupo musical folclórico "LOS CABALES", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de una presentación del grupo musical folclórico "LOS CABALES", con una duración de 30 (treinta) minutos, destinada para el día 24 de Abril del corriente año, en el Concurso de la Humita, a realizarse en la Plaza Alvarado de nuestra ciudad, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N°

0929/2016 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **FAUSTO IGNACIO LEGUIZAMON – CUIT N° 23-30636628-9**, en representación del grupo musical folclórico "LOS CABALES", por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 21 de Abril de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 125/16.-

REF.: Expte. N° 022110-SG-16.-

C. DIRECTA N° 429/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 952/2016, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de una actuación del Mimo PASCAL (César Humberto Calabrese), con una duración de 02 (dos) horas, destinada para el día 24 de Abril del corriente año, en el Concurso de la Humita, a realizarse en la Plaza Alvarado de nuestra ciudad, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CESAR HUMBERTO CALABRESE, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1196/14 y competencias asignadas por Decreto N° 094/16, y a fs. 06 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 3.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.";

Que a fs. 10 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CESAR HUMBERTO CALABRESE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de una actuación del Mimo PASCAL (César Humberto Calabrese), con una duración de 02 (dos) horas, destinada para el día 24 de Abril del corriente año, en el Concurso de la Humita, a realizarse en la Plaza Alvarado de nuestra ciudad, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos mediante Nota de Pedido N° 952/2016 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **CESAR HUMBERTO CALABRESE – CUIT N° 20-14176873-6**, por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 22 de Abril de 2016

REF.: Expte. N° 21851-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 423/16.-

RESOLUCIÓN N° 128/16

VISTO

La Nota Pedido N° 918/16 solicitada por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de (1) Un Servicio de Locución, destinado al evento denominado "Concurso de la Humita", a realizarse en plaza Alvarado, el día 24 de Abril del corriente año, de 10:00 a 17:00 rectificado a fs. 11, solicitado por la mencionada Subsecretaria;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 1196/14 y competencias asignadas por Dcto. 094/16, mientras que a fs. 07 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones autoriza el monto estimado de \$

1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100), para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838)... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a los \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor, verificando que se encuentren en los márgenes del sistema de Precio Testigo, salvo que el rubro no se encuentre en el catálogo de precios para bienes de uso frecuentes antes mencionado**";

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los presupuestos presentados en el expediente de referencia por las firmas comerciales **ARNALDO JOSE LOPEZ** y **PATRICIA MANRIQUE**, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ARNALDO JOSE LOPEZ** por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser asimismo de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con el Servicio requerido.

Que a fs. 12 la firma **ARNALDO JOSE LOPEZ** informa que mantienen los costos al día de la fecha, aceptando las condiciones de pago.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación de (1) Un Servicio de Locución, destinado al evento denominado "Concurso de la Humita", a realizarse en plaza Alvarado, el día 24 de Abril del corriente año, de 10:00 a 17:00, solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, mediante la Nota de Pedido N° 918/16, con un presupuesto oficial de \$ 1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la oferta presupuestada en la Contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, a la firma **ARNALDO JOSE LOPEZ CUIT N° 23-29892524-9**, por el monto total de \$1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 26 Abril de 2016

REF.: Expte. N° 8542-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 273/16 – 3° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 129/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 312/2016, solicitada por la Dirección General de los Centros Comunitarios y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al Servicio de recargas de 30 (treinta) cilindros de gas de 45 Kg. cada uno para cubrir las necesidades del año en curso, con destino a los 5 (cinco) Centros Integradores Comunitarios (Carlos Xamena, José M.C. Gallo, Julio C. Armella, Pablo Mesples y Ntra. Señora del Carmen) requerida por la dependencia antes nombrada;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 1196/14, y competencias asignadas por Decreto 094/16, mientras que a fs. 13 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 18.000,00 (Dieciocho Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que a fs. 24 y 31 obran resoluciones nros. 69/16 y 109/16, las cuales fueron declaradas Desiertas el primer y el segundo llamado;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 22/04/16, a horas 10:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó desierta, según consta en Acta de Apertura de fs. 38;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando todos Desiertos, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, los mismos podrán adquirirse por otros medios.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 29 de Abril de 2016

REF.: Expte. N° 5947-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 301/16 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 130/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 234/2016, solicitada por la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Insumos Informáticos (Fichas RJ45, Cable UTP, Fuente de Alimentación, Teclado, Mouse, Disco Portátil, Parlantes, etc.) destinados a las oficinas de la mencionada dependencia;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 1196/14 y competencias asignadas por Decreto 094/16, mientras que a fs. 13 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 8.488,30**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación conforme al Decreto 1196/14;

Que a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 16 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que fs. 24 obra Resolución Interna N° 93/16 del corriente año, en la cual se declara DESIERTO el Primer Llamado disponiéndose se convoque un Segundo para la presente contratación;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 18/04/16, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE DE CARLOS ESTEBAN RODRÍGUEZ y NETCO S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 31, obrando cuadro comparativo a fs. 42 a 44;

Que en a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y por tratarse de bienes estandarizados, se procede a adjudicar el ítem N° 01 a la firma **DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE DE CARLOS ESTEBAN RODRÍGUEZ**, y los ítems N° 05 y 06 a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado y convocarse un Tercer Llamado para los ítems N° 02 a 04, 07 y 08 por resultar fracasados por inconveniencia de precio conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**"

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la Adquisición de Insumos Informáticos (Fichas RJ45, Cable UTP, Fuente de Alimentación, Teclado, Mouse, Disco Portátil, Parlantes, etc.) destinados a la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, solicitado

mediante Nota de Pedido N° 234/2016, con un presupuesto oficial de \$ 8.488,30 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 30/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, el ítem N° 01 de la oferta presentada por la Firma **DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE DE CARLOS ESTEBAN RODRÍGUEZ, CUIT N° 20-23316827-1**, por la suma de \$ 398,00 (Pesos Trescientos Noventa y Ocho con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., los ítems N° 05 y 06 de la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 1.764,00 (Pesos Un Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN: \$ 2.162,00 (Pesos Dos Mil Ciento Sesenta y Dos con 00/100).

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un **TERCER LLAMADO** para los ítems N° 02 a 04, 07 y 08 con las mismas bases y condiciones del Segundo.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 29 Abril de 2.016

REF.: Expte. N° 8982-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 172/16.-

RESOLUCIÓN N° 131/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 308/2016, solicitada por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 10 (diez) placas de mármol con textos grabados, las cuales serán colocadas en Inauguración de plazoletas y/o descubrimientos de Bustos, que se realizarán durante el transcurso del año;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 1196/14, y competencias asignadas por Decreto 094/16, mientras que a fs. 21 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 49.166,70 (Cuarenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Seis con 70/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs.10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 11 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 11/03/16, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **TROFEO SALTA de José L. San Martín**, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 17;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 23 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **TROFEO SALTA de José L. San Martín** se adecua a las necesidades requeridas;

Que a fs. 24 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$ 813,30 (Ochocientos Trece con 30/100)**, lo cual equivale a un incremento del 1,65% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 49.980,00 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta con 00/100), incremento que se autoriza a fs. 25 por la Dirección General de Control de Procesos y que se imputa a fs. 27 por la Dirección General de Presupuesto y la Subsecretaría de Finanzas a fs. 28, la factibilidad financiera;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **TROFEO SALTA de José L. San Martín** por ajustarse a lo solicitado, único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la Adquisición de 10 (diez) placas de mármol con textos grabados, destinados a la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, solicitado mediante Nota de Pedido N° 308/2016, con un presupuesto oficial Ampliado de \$ 49.980,00 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **TROFEO SALTA de José L. San Martín, CUIT N° 20-13845493-3**, por la suma de \$ 49.980,00 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 02 de Mayo de 2016

REF.: Expte. N° 17595-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 431/16.-

RESOLUCIÓN N° 132/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 776/2016, solicitada por la Subsecretaría de Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Elementos de Pintura (Entonadores, Rodillos, Pinceletas, Pinceles y

Latex) destinados para desarrollar el Proyecto "VoluntarieArte" el cual se llevará a cabo durante el presente año;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 1196/14 y competencias asignadas por Decreto 094/16, mientras que a fs. 09 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **26.066,40**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación conforme al Decreto 1196/14;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 12 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 27/04/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **ELECTRONOA DE MARISA DENNY ARIAS y DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE DE CARLOS ESTEBAN RODRÍGUEZ**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 19, obrando cuadro comparativo a fs. 29 a 31;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 33 emitido por la dependencia solicitante surge que las firmas **ELECTRONOA DE MARISA DENNY ARIAS y DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE DE CARLOS ESTEBAN RODRÍGUEZ** se ajustan a las necesidades solicitadas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **ELECTRONOA DE MARISA DENNY ARIAS** por menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Elementos de Pintura (Entonadores, Rodillos, Pinceletas, Pinceles y Latex) destinados para desarrollar el Proyecto "VoluntarieArte" el cual se llevará a cabo durante el presente año; solicitado por la Subsecretaría de Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil, mediante Nota de Pedido N° 776/2016, con un presupuesto oficial de \$ 26.066,40 (Pesos Veintiséis Mil Sesenta y Seis con 40/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, los ítems N° 01 al 05, 07 al 10 y la Alternativa para el ítem N° 06 de la oferta presentada por la Firma **ELECTRONOA DE MARISA DENNY ARIAS, CUIT N° 23-13414473-4**, por la suma de \$ 21.888,00 (Pesos Veintiún Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 04 de Mayo de 2.016

REF.: Expte. N° 10509-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 362/16.-

RESOLUCIÓN N° 133/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 391/2016, solicitada por la Dirección General de Rentas y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de 40.000 (Cuarenta Mil) fotocopias (A4, oficio, simple o doble faz, según necesidad del servicio) con una duración de 6 (seis) meses aproximadamente para la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 1196/14 y competencias asignadas por el Decreto 094/16, mientras que a fs. 11 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autorizando el monto estimado de \$ **28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 14 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 14/04/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **COPY STAR de Jorge Gabriel Gangi y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 23, obrando cuadros comparativos de las ofertas a fs. 32 y 33;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 35 emitido por el Director de Coordinación Operativa informa que la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** es la única que se ajusta a las necesidades solicitadas, como así también a los precios presupuestados. Cabe destacar que la misma actualmente se encuentra brindando el servicio, haciéndolo con esmero, calidad, idoneidad y por encontrarse la misma dentro de este organismo facilita el trabajo cotidiano, evitando pérdidas de tiempo y agilizando los tramites demandados, no así la firma **COPY STAR de Jorge Gabriel Gangi** ya que conllevaría disponer de personal y movilidad permanente para el usufructo del servicio;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como

así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de 40.000 (Cuarenta Mil) fotocopias (A4, oficio, simple o doble faz, según necesidad del servicio) con una duración de 6 (seis) meses aproximadamente, requerido por la Dirección General de Rentas, solicitado mediante Nota de Pedido N° 391/2016, con un presupuesto oficial de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ CUIT N° 2711943766-6**, por la suma de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 04 de Mayo de 2.016

REF.: Expte. N° 20644-SG-2016
C. DIRECTA N° 451/16.-
RESOLUCIÓN N° 134/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 847/16, solicitada por la Subsecretaría de Deportes y Recreación y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Provisión de 3.200 (Tres Mil Doscientos) Seguros de Accidentes Personales" para los participantes de los Juegos Deportivos "TU CIUDAD" que darán inicio el 02 de Julio del corriente año, con una duración de 4 (Cuatro) meses, solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra.

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido conforme al Decreto 1196/14 y competencias asignadas por Decreto 094/16, y a fs. 10 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza el monto estimado de **\$ 47.456,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días Fact.Conf.";

Que a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este**

procedimientos, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 03/05/2016 a horas 10:00, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 7 (Siete) firmas del medio a Ofertar, se presentaron las firmas **LA MERIDIONAL CIA ARG DE SEGUROS S.A y BBVA CONSOLIDAR SEGUROS S.A;** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs. 21 y obrando cuadros comparativos a fs. 32 y 33;

Que analizada las ofertas presentadas se observa que las mismas superan el Precio Testigo homologado para la presente Contratación entre un **21.38 y un 132.1 %**, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... **las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por inconveniencia de precio de las ofertas presentadas.-

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Control de Procesos la verificación de los presupuestos adjuntados en el expediente; atento a la notoria diferencia económica entre el presupuesto oficial y el monto homologado.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 05 de Mayo de 2016

REF.: Expte. N° 157-SV-2016.-
C. DIRECTA N° 187/16.-
RESOLUCIÓN N° 135/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 197/2016, solicitada por la Dirección General de Coordinación dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de impresión y provisión de 5.000 (Cinco Mil) planillas de verificación técnico mecánica de transporte escolar y 1.000 (Mil) cartillas de actas de peritaje, solicitado por la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 1196/14 y competencias asignadas por Decreto 094/16, mientras que a fs. 15 vuelta el Subsecretario de Contrataciones autoriza el monto de **\$ 6.570,00 (Seis Mil Quinientos Setenta con 00/100)** homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 18 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones a cargo del Subsecretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);"**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 15/03/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **IMPRESA 25 DE MAYO – SERRANO S.R.L. E IMPRESA PARATZ de María Cristina Terán**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 24, obrando cuadro comparativo a fs. 34;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 37 por la Jefa de Sección de la Dirección de Apoyo Logístico, informa que la oferta presentada por la firma **IMPRESA 25 DE MAYO – SERRANO S.R.L** para el ítem N° 1, reúne las condiciones necesarias para la contratación. Como así también solicita que se deje sin efecto el ítem N° 2 a los fines de realizar un nuevo pedido de presupuestos actualizados.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para Servicio de impresión y provisión de 5.000 (Cinco Mil) planillas de verificación técnico mecánica de transporte escolar y 1.000 (Mil) cartillas de actas de peritaje, solicitado mediante Nota de Pedido N° 197/2016, con un presupuesto oficial de \$ 6.570,00 (Pesos Seis Mil Quinientos Setenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada del ítem N°1 para la Firma **IMPRESA 25 DE MAYO – SERRANO S.R.L, CUIT N° 30-71020952-5**, por la suma de \$ 1.930,00 (Pesos Un Mil Novecientos Treinta con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DEJAR SIN EFECTO el ítem N°2 de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 5°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 17 del ítem N° 2.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR a los oferentes y a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 06 de Mayo de 2.016

REF.: Expte. N° 17377-SG-2016
C. DIRECTA N° 433/16.-
RESOLUCIÓN N° 137/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 756/16, solicitada por la Secretaria de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al Servicio de Cafetería diaria, consistente en 400 (cuatrocientos) de cada uno café o cortado en pocillo y cortado en jarra y 200 (doscientos) de cada uno aguas minerales con gas y sin gas para las diferentes reuniones llevadas a cabo por el Sr. Secretario de Gobierno, solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra, con una duración de 06 (Seis) aproximadamente;

Que a fs. 05 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 1196/14 y competencias asignadas por Decreto 094/16, y a fs. 05 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza el monto estimado de **\$ 18.600,00 (Pesos Dieciocho Mil Seiscientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días Fact.Conf.";

Que a fs. 09, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimientos, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)";**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 26/04/2016 a horas 10:00, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio a Ofertar, se presentó la firma **LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 14;

Que a fs. 20 rola Informe Técnico emitido por la Secretaria de Gobierno, en el cual indica que la firma **LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup** se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado, único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup**, como así también atento a la necesidad de contar con los servicios solicitados.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Cafetería diaria para las diferentes reuniones llevadas a cabo por el Secretario de Gobierno, solicitado mediante la Nota de Pedido N° 756/16, con un presupuesto oficial de \$ 18.600,00 (Pesos Dieciocho Mil Seiscientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la oferta presupuestada en la Contratación citada a la firma **LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup; CUIT N° 27-24453874-1**, por el monto total de \$ 18.600,00 (Pesos Dieciocho Mil Seiscientos con 00/100) duración del servicio 06 (Seis) meses con la condición de pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más

conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 10 de Mayo de 2.016.-

RESOLUCION GENERAL N° 010/2016.-

REF.: INCLUIR EN LA NOMINA DE REPARTIDORES DE BOLETAS: EXPEDIENTES N° 019918 – SG 2016; 020925 TF 2016; NOTA SIGA N° 4681/ 2015 - 068691 SG 2011; 37033 SG 2012 Y 026271 SH 2016.-

VISTO la presentación realizada por la DIRECCION ATENCION AL CONTRIBUYENTE, mediante la cual solicita se incluya en la nómina de repartidores de boletas a distintos agentes municipales, y

CONSIDERANDO:

QUE no existirían inconvenientes para su incorporación; únicamente para repartir boletas siempre y cuando las disponibilidades de trabajo lo permitan;

QUE en atención a las facultades de Organismo Fiscal, contenidas en el artículo 18 del Código Tributario Municipal, delegadas expresamente en la Dirección General de Rentas, mediante Decreto N° 624/01, corresponde se emita el pertinente instrumento legal;

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INCLUIR en el ANEXO I de la Resolución N° 282 de fecha 9 de marzo de 2.000, a los agentes detallados en el Anexo I, que se adjunta y forma parte integrante de la presente, a partir del 1° de Junio de 2.016 y por las razones invocadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-REGÍSTRESE, comuníquese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos; Dirección de Asistencia al Contribuyente; Dirección de Operativa y Departamento de Distribución Domiciliaria.-

ARTICULO 3°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVESE.-

ZELAYA
VER ANEXO

SALTA, 09 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION GENERAL N° 012 /2016.-

Referencia: Diferir Fecha de pago anual de los tributos municipales - Jubilados con el beneficio de descuento del 50 %.- Ordenanza N° 12696.-

Visto la Ordenanza N° 12696, mediante la cual se dispone una reducción del 50 % (cincuenta por ciento) para el pago de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, que incide sobre las propiedades de contribuyentes jubilados que sean titulares de una única vivienda y que no resulten alcanzados por el beneficio de la exención total, y;

Considerando:

Que a la fecha se encuentran en trámite, numerosas presentaciones por parte de contribuyentes jubilados y que encuadrarían en el beneficio otorgado por la Ordenanza de referencia;

Que dichos pedidos fueron presentados en término, razón por la cual se hace necesario diferir la fecha de pago anual de ambos tributos, hasta el 29 de julio del cte. año;

Que en atención a las facultades de Organismo Fiscal contenidas en el artículo 18° del Código Tributario Municipal y sus modificatorias, delegadas expresamente en esta Dirección General de Rentas, mediante Decreto N° 624/01;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DIFERIR, para los contribuyentes jubilados, encuadrados en la Ordenanza N° 12696/06 y que realicen la tramitación por primera vez, la fecha del **pago anual de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario - año 2016 – hasta el 29 de Julio de 2016**, en atención a las razones invocadas precedentemente.-

ARTICULO 2 °.- TOME CONOCIMIENTO, la SECRETARIA DE HACIENDA, SUB SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, SUB SECRETARIA DE TECNOLOGIA Y DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZELAYA

SALTA, 06 de Mayo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 125

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 12153-16**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la verificación de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO, los cuales se encuentran implantados en calle Arturo Dávalos N° 183, V° Soledad;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Ceferino Ricardo Romero, DNI N° 8.173.648; solicita verificación de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 04 obran Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos forestales, perteneciente a la especie Sereno Áureo;

QUE, del informe de fs. 02 surge que uno de los forestales posee raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 4 mts², que las mismas fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2 mts. lineales, que existen instalaciones de medidor de agua a 1 mts y/o gas a 1,5 mts, se encuentra bifurcado a 1,5 mts medidos desde el ras del piso y que el fuste presenta un ángulo de inclinación de 85° desplazado hacia calle con peligro de caer; por todo lo cual sugiere la extracción del forestal;

QUE, del informe de fs. 04 surge que el otro forestal necesita que se practique en su parte superior trabajos de poda de despeje de líneas y para reducir copa;

QUE, a fs. 03 y 05 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el que considera que debe realizarse la extracción de los mencionados forestales debido a que los mismos se encuentran debajo de un tendido eléctrico de media tensión, lo que obliga a realizar podas recurrentes, mutilando los ejemplares, atentando contra su estado sanitario y generando costos innecesarios al municipio; y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...

...d) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO, ubicados en calle Arturo Dávalos N° 183, V° Soledad, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 06 de Mayo de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 126
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A 12221-16**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para PODA de un forestal perteneciente a la especie Ibará Pitá, el cual se encuentra implantado en B° Hernando de Lerma, calle Independencia N° 871;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual el Sr. Sergio Ramos, DNI N° 13.701.724; solicita autorización para la poda o extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Ibará Pita, de gran porte, sugiriéndose realizar trabajos de poda de formación y despeje;

QUE, 03 y 04 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 02 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, considerando que deben efectuarse poda para despejar la fachada de la propiedad, debiéndose efectuar al ras del inicio de cada rama, además debe realizarse poda de compensación de copa del lado de la calzada, eliminando las ramas más bajas, al ras del comienzo de las mismas;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Quando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Sergio Ramos, DNI N° 13.701.724, a realizar trabajos de **PODA** un (01) forestal perteneciente a la especie Ibará Pitá, ubicado en B° Hernando de Lerma, calle Independencia N° 871, con los siguientes recaudos: **solo despejar la fachada de la propiedad, debiéndose efectuar al ras del inicio de cada rama, además debe realizarse poda de compensación de copa del lado de la calzada, eliminando las ramas más bajas, al ras del comienzo de las mismas;** quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 06 de Mayo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 127

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12222/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos (02) , los cuales se encuentran implantados en B° Castañares; Grupo 648, Manzana 16, Casa 01;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual el Sr. Sergio Ramos, DNI N° 13.701.724, solicita verificación de dos forestales que levantan vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un grupo de arboles con las siguientes características:

1. Palo Borracho: altura aprox. 7 mts, DAP 50cm, bifurcado a 1,20 mts presenta raíces superficiales.
2. Grevilea A: altura aprox. 8 mts, DAP 50cm
3. Lapacho: altura aprox.8 mts, DAP 40cm
4. Grevilea B: altura aprox. 9 mts. DAP 45cm

Sugiere al extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie Grevilea, como así también la extracción del ejemplar de Palo Borracho con posterior reposición. Se sugiere poda reducción de copa y despeje de líneas para el forestal de especie Lapacho;

QUE, a fs. 03, 04,05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza el pedido de extracción de dos (02) forestales de la especie Grevilea, dichos ejemplares nos son aptos para vereda debido al gran porte que desarrolla en estado de adulto y a la naturaleza quebradiza de sus ramas, lo que representa un peligro latente para las personas, vehículos y estructuras. Se autoriza la extracción de un (01) forestal de especie Lapacho Rosado ya que presenta un importante grado de inclinación insalvable con riesgo de caída a futuro, se deberá realizar la reposición de los tres ejemplares extraídos con ejemplares de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus).

Con respecto al ejemplar de Palo Borracho, el espacio verde es adecuado para el desarrollo de las raíces del ejemplar y presenta un

bue estado sanitario, por lo cual se autoriza únicamente la poda de levante de copa;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción y poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción y poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción y poda, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Sergio Ramos, DNI N° 13.701.724, a realizar trabajos de **PODA LEVANTE DE COPA** del forestal perteneciente a la especie **PALO BORRACHO** ubicado en B° Castañares; Grupo 648, Manzana 16, Casa 01, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR al Sr. Sergio Ramos, DNI N° 13.701.724, a realizar la **EXTRACCION** de dos (02) forestales pertenecientes a la especie **GREVILEA**, y un (01) forestal perteneciente a la especie **LAPACHO ROSADO** , implantados en B° Castañares; Grupo 648, Manzana 16, Casa 01; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir

en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de los tres ejemplares extraídos por ejemplares de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) en un plazo perentorio de quince (15) días corridos .Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 06 de Mayo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 128
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12271/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, el cual se encuentra implantado en B° Vicente Sola, calle Balcarce N° 2312;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual Sra. María Silvia Salinas, DNI N° 12.957.092, solicita la autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta fuste seco, carcomido por alimañas, evidenciando decrepitud irreversible al 75%, con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 6,00 mts lineales, por lo cual se sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza el pedido de extracción del mencionado forestal, dicho ejemplar se encuentra en estado sanitario deficiente debido a podas pasadas mal realizadas en el pasado y el daño que puede observarse en la base de su tronco, lo que compromete su estabilidad. Se deberá realizar la reposición del ejemplar extraído con un ejemplar de Lapacho Amarillo de hoja pequeña (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decrepidud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación."**

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. María Silvia Salinas, DNI N° 12.957.092, a realizar la Extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, ubicado en B° Vicente Sola, calle Balcarce N° 2312, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida Lapacho Amarillo de hoja pequeña (*Handroanthus Chrysotrichus*).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 06 de Mayo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 129
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. 72165-SG-2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle J.A Fernández N° 233 esq. Benito Graña;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Inés Arce Aranibar, DNI N° 6.194.407, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 4 mts lineales, por lo cual sugiere la extracción del mencionado forestal con posterior reposición;

QUE, a fs. 02 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes el cual RECHAZA el pedido de extracción del forestal. Motiva dicho rechazo el hecho de que el ejemplar se encuentra en buen estado sanitario y bien implantado, se AUTORIZA LA PODA puntual de ramas que se encuentren en contacto con el cableado aéreo desde su base, preservando el resto de la copa. Se ORDENA la ampliación de la cazuela para permitir el correcto desarrollo del forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el pedido de extracción del forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en J.A Fernández N° 233 esq. Benito Graña.

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR LA PODA puntual de ramas que se encuentren en contacto con el cableado aéreo desde su base, preservando el resto de la copa, quedando a cargo de los trabajos la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3º.-ORDENAR al propietario frentista, la ampliación y/o construcción de la cazuela para permitir el correcto desarrollo del forestal Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4º.-DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5º.-TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 06 de Mayo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 130

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 10070/15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PALMERA, el cual se encuentra implantado detrás de calle San Luis N° 1359 en margen del canal entre Lamadrid y General Paz;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Almaraz Luis, DNI N° 10.907.815, solicita la extracción de un forestal el cual está inclinado hacia su domicilio;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie PALMERA de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal debe extraerse de manera urgente por riesgo de colapso, presenta una inclinación hacia la propiedad del denunciante, posee una altura de 10 mts;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irreuperable...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie PALMERA, ubicado detrás de calle San Luis N° 1359 en margen del canal entre Lamadrid y General Paz, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 09 de Mayo de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 131
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 34928-09**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en calle Martín Cornejo N° 364;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. ANGEL HUMBERTO LOPEZ, DNI N° 7.252.248, solicita la extracción de un forestal que levanta vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal de referencia presenta el fuste seco, carcomido por alimañas, evidenciando decrepitud irreversible. Su extendido sistema radicular ha provocado los siguientes daños: levantamiento y rotura de la vereda en una superficie de 12 mts.2 y fractura y desplazamiento del cordón cuneta en 2 mts. Lineales; tratándose de una especie no apta para la forestación urbana.;

QUE, a fs. 03, 04, 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Martín Cornejo N° 364, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida Tarco (Jacaranda mimosifolia. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 09 de Mayo de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 132
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 35763/2009**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie MORA, el cual se encuentra implantado en Av. Entre Ríos N° 1651;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Víctor Hugo Monserrat, DNI N° 12.041.386, solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie MORA de gran porte;

QUE, del primer Informe surge que el primer forestal presenta el fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible, que sus raíces fracturaron y rompieron la vereda en una superficie de 25 mts.², se encuentra mal implantado fuera de la línea del arbolado público, con un follaje denso con ramas que se introducen en el inmueble allí ubicado, con tronco hueco y carcomido que hace peligrar la estabilidad del ejemplar;

QUE, del segundo Informe surge que el segundo forestal, se halla mal implantado fuera de la línea del arbolado público y se encuentra totalmente seco;

QUE, a fs. 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición de los mismos en un sitio adecuado, teniendo en cuenta la obra que será realizada en el catastro, solicitando la implantación de dos ejemplares de Tarco (Jacaranda mimosifolia).;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido...

... f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie MORA, ubicado en Av. Entre Ríos N° 1651, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2º.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 09 de Mayo de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 133
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 35406/2009**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO, el cual se encuentra implantado en B° Autódromo, calle Oscar Gavelen N° 523;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. María Blanes de Ontiveros, DNI N° 12.843.110, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie OLMO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta el fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 50%, que sus raíces fracturaron y rompieron la vereda en una superficie de 3 mts.², lo que impide la normal circulación peatonal, y se encuentra además, obstruyendo los desagües pluviales ;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Tarco (Jacaranda mimosifolia).;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en B° Autódromo, calle Oscar Gavelen N° 523, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista

en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 09 de Mayo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 134
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte. 68621-SG-2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la inspección de diversos forestales, los cuales se encuentran implantados en inmediaciones del centro comercial Alto Noa Shopping;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra expediente, por el cual el Sr. Walter Herrera, en su carácter de Jefe de Operaciones de del centro comercial Alto Noa Shopping; solicita inspección de numerosos forestales;

QUE, a fs. 06 a 11 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dieciocho (18) forestales, pertenecientes a diversas especies;

QUE, del referido informe surge que sobre doce (12) forestales se debe realizar PODA de de reducción de altura, poda de formación y de reducción de copa;

QUE, a fs. 12 a 24 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 25 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere realizar solo la extracción de cuatro (4) ejemplares de especie PINO, ubicados en Pje. Fernando Comejo, sobre vereda del lugar de referencia, debido a que la especie no es apta para la plantación en veredas por su hábito de crecimiento, estructura de leño, y porte alcanzado; además solicita la posterior reposición, con ejemplares de Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de cuatro (04) forestales pertenecientes a las especies PINO, ubicados en Pje. Fernando Comejo, sobre vereda del centro comercial Alto Noa Shopping, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros cuatro (4) forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 09 de Mayo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 135
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 9284/15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie BAUHINIA FORFICATA, el cual se encuentra implantado en B° Aráoz, El Pregón N° 2230;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Rafaela Arcángel, solicita la extracción de un forestal inclinado;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie BAUHINIA de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta el fuste rasgado, en estado de decrepitud irreversible al 10%, que no es una especie apta y adecuada para el ancho de vereda y que el fuste posee un ángulo de inclinación de 10° desplazado hacia la vereda con peligro de caer;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie BAUHINIA FORFICATA, ubicado en B° Aráoz, El Pregón N° 2230, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 09 de Mayo de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 136
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 9773-15**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en B° San Remo, calle Mar Arábigo N° 1215;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Eduardo Escalada, DNI N° 4.488.828, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta el fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 70%, que sus raíces fracturaron y rompieron la vereda en una superficie de 9 mts.² y que no es una especie apta y adecuada para el ancho de vereda;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Tarco (Jacaranda mimosifolia).;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° San Remo, calle Mar Arábigo N° 1215, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 09 de Mayo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 137
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 8216/14

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en Vª Chartas, calle Tucumán N° 1658;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Aguilar Adriana, DNI N° 25.357.652, solicita la extracción de un forestal seco cuyas raíces rompen vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 65%, que sus raíces fracturaron y rompieron la vereda en una superficie de 9,00 mts.², que no es una especie apta y adecuada para el ancho de vereda, por lo cual se sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
 SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Vª Chartas, calle Tucumán N° 1658, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad

de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 12 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION N° 138 .-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2188-SG-2011.-

VISTO la solicitud del Sr. **AMAZA JAIME VICTOR, DNI N° 18.019.009**, con domicilio denunciado en calle Las Encinas N° 33 de esta ciudad, de otorgarle prórroga por el seis (06) meses, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por el art. 5 del Decreto N° 0014/14.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 27 rola copia certificada del Decreto N° 0014/14;

QUE a fs. 45 rola informe de la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua en el cual comunica el titular del lote N° 410, Sección "O", Zona 1era., presento legajo técnico (plano de arquitectura) registrado bajo expediente N° 51044-SG-2014 aprobado con fecha 05/12/2014. Así mismo informa que se observa un avance de obra del 50%;

QUE a fs. 46/47 rola dictamen N° 147/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos haciendo lugar a la solicitud de fs. 40;

QUE el pedido se encontraría encuadrado dentro de lo normado por Ordenanza N° 14699/14, Art. 25, inc. "C" el que dice textualmente "Los concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El primero de estos plazos podrá ampliarse si el concesionario solicitara la anexión de fracciones en el subsuelo de calle, en cuyo caso el tiempo para presentar la solicitud correrá desde la fecha en que se otorguen esas fracciones. El segundo de los plazos podrá ampliarse hasta un (1) año más, como medida de excepción, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y siempre que el Departamento Ejecutivo lo considere justificado o conveniente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad".

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR, a la solicitud del Sr. **AMAZA JAIME VICTOR**, DNI N° **18.019.009**, con domicilio denunciado en calle Las Encinas N° 33 de esta ciudad, de otorgarle prórroga por el término de 06 (seis) meses, en virtud a lo manifestado en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por la Dirección de Notificaciones en la persona del Sr. **AMAZA JAIME VICTOR**, haciendo entrega de un ejemplar de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos y Control, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al Sr. **AMAZA JAIME VICTOR** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 12 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION N°139.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14075-SG-13.-

VISTO la solicitud de la Sra. **MIRTA ESTELA GIMENEZ**, DNI N° **10.384.849**, con domicilio en calle General Deheza N° 213, B° Ciudad del Milagro, de esta ciudad, de otorgarle prórroga, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por el art. 4 del Decreto N° 1031-14.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 47 rola copia simple del Decreto N° 1031-14;

QUE, a fs. 60 la solicitante justifica su pedido por razones personales de fuerza mayor;

QUE, el plano relacionado a la solicitud fue aprobado en expediente 61313-SG-14;

QUE, a fs. 64/65 rola dictamen N° 143/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, haciendo lugar a la solicitud de fs. 60;

QUE, el pedido se encontraría encuadrado dentro de lo normado por Ordenanza N° 14699/14, Art. 25, inc. "C" el que dice textualmente "*Los concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El primero de estos plazos podrá ampliarse si el concesionario solicitara la anexión de fracciones en el subsuelo de calle, en cuyo caso el tiempo para presentar la solicitud correrá desde la fecha en que se otorguen esas fracciones. El segundo de los plazos podrá ampliarse hasta un (1) año más, como medida de excepción, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y siempre que el Departamento Ejecutivo lo considere justificado o conveniente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad*".

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR, a la solicitud de la Sra. **MIRTA ESTELA GIMENEZ**, DNI N° **10.384.849**, con domicilio en calle General Deheza N° 213, B° Ciudad del Milagro, de esta ciudad, otorgándole

prórroga por el término de 1 (un) año, a fin de dar cumplimiento con el art. 4 del Decreto N° 1031-14, en virtud a lo manifestado en los considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos y Control, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificar de la presente Resolución a la Sra. **MIRTA ESTELA GIMENEZ** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 12 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION N°140.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020808-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **LESCANO ANGEL DANIEL FERNANDO**, D.N.I. N° **26.899.929**, con domicilio denunciado en Pasaje El Temple N° 260 – Barrio Hernando de Lerma de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 389, Fila 4ta., Galería 4ta., Pabellón "B", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Lescano Ángel Domingo, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del Sr. Lescano Ángel Daniel Fernando y se encuentran inhumados los restos de Lescano Ángel Domingo, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 25/02/2016 hasta el 25/02/2031;

QUE a fs. 03 rola certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que el Sr. Lescano Ángel Domingo, formó parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaría La Rural, Operador Vivero, hasta la fecha de su fallecimiento 23/02/2016, Decreto trámite;

QUE a fs. 04/06 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento del peticionante y Acta de Defunción de Lescano Ángel Domingo;

QUE a fs. 08/09 rola Dictamen N° 150/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que no se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): "**A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años**";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **LESCANO ANGEL DANIEL FERNANDO, D.N.I. Nº 26.899.929**, con domicilio denunciado en Pasaje El Temple Nº 260 – Barrio Hernando de Lerma de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 25/02/2016 hasta el 25/02/2031, del Nicho Nº 389, Fila 4ta., Galería 4ta., Pabellón "B", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Lescano Ángel Domingo, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3º.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 25/02/2016 al 25/02/2031 – Ordenanza Nº 14.699.-

ARTICULO 5º.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza Nº 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6º.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al Sr. **LESCANO ANGEL DANIEL FERNANDO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 12 de Mayo de 2016.-

**RESOLUCION Nº 141.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 36392-SG-2011.-**

VISTO la solicitud de la Sra. **PEDRAZA ROSA DEL CARMEN, DNI Nº 10.431.804**, con domicilio denunciado en calle Delfín Leguizamón Nº 134 de esta ciudad, de otorgarle prórroga por el seis (06) meses, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por el art. 5º del Decreto Nº 961/13.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 34 rola copia certificada del Decreto Nº 961/13;

QUE a fs. 52 y 56 rola informe de la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua en el cual comunica el titular del lote Nº 643, Sección "O", Zona 1ra., presento legajo técnico (plano de arquitectura) registrado bajo expediente Nº 26574-SG-2014 aprobado con fecha 26/06/2014;

QUE a fs. 55 la peticionante adjunta certificado médico;

QUE a fs. 58/59 rola dictamen Nº 148/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos haciendo lugar a la solicitud de fs. 54;

QUE el pedido se encontraría encuadrado dentro de lo normado por Ordenanza Nº 14699/14, Art. 25, inc. "C" el que dice textualmente "Los concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El primero de estos plazos podrá ampliarse si el concesionario solicitara la anexión de fracciones en el subsuelo de calle, en cuyo caso el tiempo para presentar la solicitud correrá desde la fecha en que se otorguen esas fracciones. El segundo de los plazos podrá ampliarse hasta un (1) año más, como medida de excepción, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y siempre que el Departamento Ejecutivo lo considere justificado o conveniente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad".

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR, a la solicitud de la Sra. **PEDRAZA ROSA DEL CARMEN, DNI Nº 10.431.804**, con domicilio denunciado en calle Delfín Leguizamón Nº 134 de esta ciudad, de otorgarle prórroga por el término de 06 (seis) meses, en virtud a lo manifestado en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección de Notificaciones en la persona de la Sra. **PEDRAZA ROSA DEL CARMEN**, haciendo entrega de un ejemplar de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos y Control, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a la Sra. **PEDRAZA ROSA DEL CARMEN** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 12 de Mayo de 2016.-

**RESOLUCION Nº 142.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 002557-SG-2009.-**

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **GUTIERREZ ROBERTO MARCELO, D.N.I. Nº 24.138.937**, con domicilio denunciado en calle Intendente Alberto San Miguel Nº 2419 – Villa Lavalle de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho Nº 1628, Fila 4ta., Sección "P", ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Gutiérrez Roberto Carlos, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que el Sr. Gutiérrez Roberto Carlos, formó parte del personal de planta permanente, desempeñándose como Inspector de Personal, dado de baja por fallecimiento el 28/11/2008;

QUE a fs. 09/11 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento del peticionante y Acta de Defunción de Gutiérrez Roberto Carlos;

QUE a fs. 13/14 rola Dictamen N° 002/15 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, la cual concluye que no se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 17 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del Sr. Gutiérrez Roberto Marcelo y se encuentran inhumados los restos de Gutiérrez Roberto Carlos, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 29/11/2013 hasta el 29/11/2028;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **GUTIERREZ ROBERTO MARCELO, D.N.I. N° 24.138.937**, con domicilio denunciado en calle Intendente Alberto San Miguel N° 2419 – Villa Lavalle de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 29/11/2013 hasta el 29/11/2028, del Nicho N° 1628, Fila 4ta., Sección "P", ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Benítez Elva, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 29/11/2013 al 29/11/2028 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al Sr. **GUTIERREZ ROBERTO MARCELO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 12 de Mayo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 143
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12405-16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO AMERICANO, el cual se encuentra implantado en V° Soledad, calle Acevedo N° 64;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Celia Álvarez, DNI N° 9.481.563; solicita autorización para la extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Fresno;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta el fuste seco, carcomido por alimañas, evidenciando decrepitud irreversible al 80%;

QUE, a fs. 04/05 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente.-

QUE, fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, considerando que debe realizarse la extracción del forestal debido a su estado decrepito, con base ahuecada por la acción de hongos e insectos, asimismo solicita su reposición por un forestal de especie Lapacho Amarillo de Hoja Pequeña (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Celia Álvarez, DNI N° 9.481.563, a realizar la Extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en V° Soledad, calle Acevedo N° 64, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho Amarillo de Hoja Pequeña (*Handroanthus chrysotrichus*).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 12 de Mayo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 144

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 35155/2009

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado Av. Belgrano N° 2.188;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Guillermo Donoban, DNI N° 5.076.241, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta el fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 100%, que sus raíces fracturaron y rompieron la vereda en una superficie de 14 mts.², desplazaron el cordón cuneta 11 mts. Lineales, afecta el sistema de cableado, y que no es una especie apta para la forestación urbana;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal por

afectar demás, el sistema de cableado eléctrico; asimismo, sugiere la posterior reposición del ejemplar extraído, en un sitio adecuado, teniendo en cuenta la obra que será realizada en el catastro, por un ejemplar de Tarco (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable..."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Av. Belgrano N° 2.188, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (*Jacaranda mimosifolia*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 12 de Mayo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 145

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 11469-16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en V° Las Rosas, calle Las Hortensias N° 391;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Barrera Elaida, DNI N° 3.931.701; solicita extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Sereno de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 10 mts² y que las mismas fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 8 mts lineales;

QUE, a fs. 03, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal por haber roto las veredas y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en V° Las Rosas, calle Las Hortensias N° 391, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 12 de Mayo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 146

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 68558-SG-2013

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO ROSADO, el cual se encuentra implantado en calle Mitre N° 2248;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra expediente por la cual el Sr. Joaquín Tapia, DNI N° 7.230.977; solicita extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO ROSADO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal de referencia presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12 mts², fuste con ángulo de inclinación de 40° desplazado hacia la vereda - con peligro de caer. Se sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 04, 07 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, justifica la misma, el grado de inclinación el cual representa un peligro para los transeúntes, se debe realizar la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO ROSADO, ubicado en calle Mitre N° 2248, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo

perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 12 de Mayo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 147

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: INFORME OFICIO 29-03-16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en calle Leguizamón esq. Pedernera;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Arce de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal presenta el fuste seco, carcomido por alimañas, evidenciando decrepitud irreversible al 100%, con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6 mts², que las mismas fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3 mts lineales y que posee fuste con ángulo de inclinación de 30° desplazado hacia la calle con peligro de caer;

QUE, a fs. 02, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 03, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal por su gran inclinación que hace inminente su caída y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperable...*
 ...f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de

emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
 SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Leguizamón esq. Pedernera, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 12 de Mayo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 148

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 11354-16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie PALTA, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Tarcos N° 348;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Alemán Norma, DNI N° 14.303.338; solicita autorización para la extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Palta;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta el fuste seco, carcomido por alimañas, evidenciando decrepitud irreversible al 100%, con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 4 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1 mts lineales y que el fuste posee un ángulo de inclinación de 45° desplazado hacia la calle con peligro de caer;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, considerando que debe realizarse la extracción del ya que el mismo se encuentra con un importante grado de inclinación hacia la

calle, representando un riesgo de caída, asimismo solicita su reposición por un forestal de especie Tarco (Jacarandá mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Alemán Norma, DNI N° 14.303.338, a realizar la Extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie PALTA, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Tarcos N° 348, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Tarco (Jacarandá mimosifolia).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 05 de mayo de 2016.-

RESOLUCION N° 021
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
REF. EXPTE. N° 025643-SG-2016

VISTO la Resolución N° 007/2016, emitida por esta Secretaria y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose consignado erróneamente las categorías de las agentes DÁVALOS, Ana Lucia y GONZALEZ, Noemí Elizabeth, resulta necesario subsanarse el error involuntario en la mencionada Resolución;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR las categorías de las agentes DÁVALOS, Ana Lucia, Directora de Cultura y Espacios Públicos y GONZALEZ, Noemí Elizabeth, Jefa de Departamento, consignadas en Anexo I de la Resolución N° 007/2016, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas y Secretarías de Hacienda y de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LÓPEZ

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 15079 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 82-075229-SG-2014.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público municipal, una fracción de terreno de 34,88 m² según Plano de Mensura, Desmembramiento para ser anexada al Catastro N° 30.193, ubicado en calle Ricardo Solá S/N°, de propiedad del señor Zambruno, Jorge Guillermo D.N.I. N° 14.830.308.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir, a título oneroso, la fracción de terreno mencionada en el artículo 1º, a favor del señor Zambruno, Jorge Guillermo.-

ARTÍCULO 3º.- LOS gastos que demanden la desafectación y toda otra erogación que surgiera para concretar lo dispuesto por la presente ordenanza, serán afrontados por el señor Zambruno, Jorge Guillermo.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10155.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 MAYO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15079, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – GUEMES – BLANCO
A/C SEC GENERAL

ORDENANZA N° 15080 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3098/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público municipal, la fracción de terreno correspondiente al dominio público del pasaje Scalabrini Ortiz, de una superficie de 332,00 m², colindante a los catastros N°s 107.519 y 123.199.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso, la fracción de terreno de 332,00 m² identificada en el artículo 1º, a favor del señor Fuenzalida, Jorge Pedro.-

ARTÍCULO 3º.- LOS gastos que demanden la desafectación y toda otra erogación que surgiera para concretar lo dispuesto por la presente ordenanza, serán afrontados por el señor Fuenzalida Jorge Pedro.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10156.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 MAYO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15080, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – GUEMES – BLANCO - GAUFFIN
A/C SEC GENERAL

ORDENANZA N° 15081 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-3300/15, y otros que corren por cuerda separada 135-4257/15, 135-4379/15, 135-4443/15, 135-4466/15, 135-4492/15, 135-4553/15, 135-4579/15, 135-0053/16, 135-0098/16, 135-0111/16, 135-0137/16, 135-0257/16, 135-0261/16, 135-0561/16, 135-0576/16, 135-4456/15, 135-0195/16, 135-0250/16, 135-0454/15, 135-4160/15, 135-4289/15, 135-4333/15, 135-1407/15, 135-3712/15, 135-4340/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 47.577, 139.636, 18.717, 116.532, 79.246, 132.334, 98.388, 117.405 y Cuenta N° 601.106, 35.310, 142.640, 50.206, 102.033, 129.882, 130.731, 85.585, 154.506, 127.505, 123.675, 128.209.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 155.756, 163.079, 51.049, 16.635.-

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 94.214, 11.402, 134.834 y Cuenta N° 602.081.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10162.-

DIEZ VILLA – LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 MAYO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15081, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – GUEMES – GAUFFIN
A/C SEC GENERAL

ORDENANZA N° 15082 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0654/16, y otros que corren por cuerda separada 135-3906/15, 135-0076/16, 135-0492/16, 135-0548/16, 135-604/16, 135-0691/16, 135-0754/16, 135-0827/16, 135-0031/16, 135-0139/16, 135-0760/16, 135-0134/16, 135-0853/16, 135-0080/16, 135-0140/16, 135-0046/16, 135-4222/15, 135-2392/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 38.422, 27.010, 56.438, 29.995, 153.159, 5.885, 99.875, 30.262, 31.387, 46.591, 135.131, 37.492, 133.617, 131.554, 120.785, 83.472.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 143.613, 29.276.-

ARTÍCULO 3°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula número: 33.875.-

ARTÍCULO 4°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° **10166.-**

DIEZ VILLA – LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 MAYO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15082**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – GUEMES – GAUFFIN
A/C SEC GENERAL

ORDENANZA N° 15083 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 0060059-234539/2015-0.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, al Gobierno de la provincia de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los inmuebles individualizados con las matrículas N°s 69.496, 69.497, 5.116, 4.980, 1.158, 50.350, 4.137, 926, 1.250, 2.124, 138.116, 415, 1.118, 37.034, 2.923, conforme con lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, al Gobierno de la provincia de Salta, por las matrículas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° **10167.-**

DIEZ VILLA – LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 MAYO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15083**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – GUEMES – GAUFFIN
A/C SEC GENERAL

ORDENANZA N° 15084 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0572/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la capacitación sobre igualdad y equidad de género, con enfoque en derechos y erradicación de la violencia contra las mujeres, con carácter de obligatoria, al personal dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Salta, sus órganos centralizados y descentralizados, Tribunal de Faltas, Tribunal de Cuentas y del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal garantizará que la capacitación dispuesta en el artículo 1° de la presente ordenanza, contenga como mínimo los siguientes enfoques desde un abordaje interdisciplinario:

- Derechos, igualdad y perspectiva de género.
- Respeto a la orientación sexual e identidad de género.
- Legislación vigente.
- Servicios disponibles para la prevención y asistencia a mujeres víctimas de violencia de género.

La Autoridad de Aplicación podrá incluir otras temáticas afines y útiles al objetivo de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá incluir en los planes de estudio de todos los servicios educativos que preste a la comunidad, específicamente en las capacitaciones que se desarrollen en la Escuela de Artes y Oficios y en el Instituto Terciario Municipal, el abordaje de la igualdad y la prevención de la violencia contra las mujeres dentro de la currícula.-

ARTÍCULO 4°.- INVITAR a los municipios de la Provincia, a dictar instrumentos similares a la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con las organizaciones vinculadas a la temática, para la aplicación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10157.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 MAYO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15084**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – GUEMES – COLQUE
A/C SEC GENERAL

ORDENANZA N° 15085 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 82-068725-SG-2015.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por la señora Tamayo de García Bez, Elena María D.N.I.N° 5.152.259, Presidente de La Loma Inmobiliaria, Comercial y Financiera S.A., a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 9.916,27 m² correspondientes a la matrícula N° 150.896 - sección "M"- fracción 8 y matrícula N° 150.467 - sección M - manzana 126 - parcela 5 - del Departamento Capital, correspondiente al Loteo Ampliación barrio San Vicente, discriminada de la siguiente manera:

Matrícula N° 150.467	
Superficie destinada a calles	1.774,87 mts²
Superficie destinada a ochavas	15,95 mts²
Matrícula N° 150.896	
Superficie destinada a calles y pasajes	8.062,45 mts²
Superficie destinada a ochavas	<u>63,00 mts²</u>
Total superficie donada	9.916,27 mts²

ARTÍCULO 2°.- LA superficie mencionada en el artículo 1° será destinada al uso público municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10158.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 12 MAYO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15085**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - BLANCO

ORDENANZA N° 15086 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2369/15.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la Escuela para Padres, en concepto de Tasa

General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas N°s 107.523 y 4.594.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a la Escuela para Padres, por las matrículas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10160.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 12 MAYO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15086**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

ORDENANZA N° 15087 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2685/15.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, al Instituto San Felipe y Santiago de Estudios Históricos, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula N° 66.143, conforme con lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, al Instituto San Felipe y Santiago de Estudios Históricos, por la matrícula mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10161.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 12 MAYO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15087**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

ORDENANZA N° 15088 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0062/16 y otro que corre por cuerda separada 135-0063/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la Casita de Belén, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los inmuebles individualizados con las matrículas N°s 30.830, 30.831, 126.708, 67.918, 89.128, 21.580, 11.748, conforme con lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la Casita de Belén, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores y Tasa de Protección Ambiental, al vehículo inscripto con el dominio AKG 451, conforme a lo establecido en el artículo 256, de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, a la Casita de Belén, por los gravámenes mencionados en los artículos 1º y 2º de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10172.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 12 MAYO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15088**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

ORDENANZA N° 15089 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0469/16 y otros que corren por cuerda separada 135-0360/16, 135-4483/15, 135-4069/15, 135-0476/16, 135-2662/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio IVS711, conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso "h", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios GYC605, KPM002, MXK039, conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, a partir del período 07 del año 2.011 y hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio GEE883, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso "i",

de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 4º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Protección Ambiental, al vehículo inscripto con el dominio URX392.-

ARTÍCULO 5º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en los artículos 1º, 2º y 3º.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10164.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 12 MAYO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15089**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

ORDENANZA N° 15090 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2087/14, y otros que corren por cuerda separada 135-3099/15, 135-4471/15, 135-0501/16, 135-0906/16, 135-0911/16, 135-2839/15, 135-0312/16, 135-0899/16, 135-0941/16, 135-0943/16, 135-4083/15, 135-0085/16, 135-0323/16, 135-2182/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 12.037, 9.068, 9.077, 18.308, 121.108, 26.016, 97.511, 123.724 y Cuenta N° 501.483, 64.993, 42.277, 15.549.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 119.560, 106.366, 49.218.-

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula número: 29.415.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a las matrícula mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10170.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 12 MAYO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15090, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

ORDENANZA N° 15091 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-4234/15 y otros que corren por cuerda separada 135-4358/15, 135-0717/16, 135-3733/15, 135-0769/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los contribuyentes que a continuación se detallan:

- Ramos, Germán Víctor: Nicho N° 3 - Galería 12^{va} - Fila 3° - Pabellón "D"; del cementerio San Antonio de Padua.
- Ávila Ríos, Primitivo: Nicho N° 081- Galería 12^{va} - Fila 1° - Pabellón "D"; del cementerio San Antonio de Padua
- Ramos, Lidia: Nicho N° 054 - Galería 17^{va} - Fila 4° - Pabellón "E"; del cementerio San Antonio de Padua
- Herbas, Rosendo Ricardo: Nicho N° 163 - Sección "A"- Fila 1° y Nicho N° 2349 - Sección "O"- Fila 3°; del cementerio de la Santa Cruz.
- Rodríguez, Margarita: Nicho N° 263 - Sección "Q"- Fila 3°; del cementerio de la Santa Cruz.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10163.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 12 MAYO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15091, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

RESOLUCION**RESOLUCIÓN N° 205 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135-0538/16 y 135-2982/15.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, realice los controles tendientes a verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza N° 12.170, en lo referente a la obligación de colocar señalización vertical que indica el horario en el cual tiene validez la reserva de espacios para el estacionamiento medido y pago, como así también del cumplimiento del tiempo máximo de permanencia de los vehículos en los boxes otorgados. En caso de incumplimiento proceda a suspender la autorización del uso exclusivo del espacio otorgado.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 206 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1036/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449, modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, Ley Provincial N° 6913 y Ordenanza N° 14.395, disponga:

- Demarcación de sendas peatonales en las intersecciones de las calles Caseros y Marcelo T. de Alvear; Caseros y Adolfo Güemes; Caseros y avenida Sarmiento.
- Construcción de rampas de acceso para personas en sillas de ruedas o con dificultades de locomoción, en las intersecciones de las siguientes calles: Caseros y Marcelo T. de Alvear; Caseros y Gorriti; Caseros y Adolfo Güemes; Caseros e Islas Malvinas; Caseros y avenida Sarmiento, Caseros y Jujuy. Las rampas deben ser construidas conforme lo establecen las especificaciones técnicas determinadas en la Ordenanza N° 6.680.
- Colocación de la señalización establecida en el Capítulo IV "Señales Preventivas", P.25, del Anexo L – "Sistema de Señalización Vial Uniforme" – del Decreto Reglamentario N° 779/95, en los lugares determinados en los incisos a) y b).
- Colocación de señalización que informe sobre la prohibición de estacionamiento, que establece el artículo N° 51, inciso b) del Anexo I de la Ordenanza N° 14.395, en los lugares determinados en los incisos a) y b).-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 207 C.D.-
Ref.: Exptes. C°s N°s 135- 1169/16; 135- 1234/16; 135- 1235/16; 135- 1264/16 y 135- 1294/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras públicas:

- Bacheo en la intersección de las avenidas Roberto Romero y Mariano Moreno, acceso a los barrios Intersindical, Juan Pablo II, Los Tarcos, Santa Ana I, II y III.
- Bacheo en la intersección de las calles Los Jazmines y Los Eucaliptos de barrio Tres Cerritos.
- Reparación del pavimento en la calle Lerma desde el 400 al 500.
- Reparación del pavimento en calle Juana Moro de López, entre calles Deán Funes y Pueyrredón.
- Reparación del pavimento en calle Pachi Gorriti en su intersección con calle Juana Moro de López.
- Pavimentación de las siguientes arterias del barrio Scalabrini Ortiz, que se encuentran entre las calles Arturo Jauretche y Acherai, Mar Antártico, Mar Ártico, Mar Caspio y Mar Báltico.
- Pavimentación de avenida Costanera, desde pasaje Fray Luis Beltrán hasta su intersección con pasaje Teniente Matienzo de villa San José.
- Pavimentación del pasaje Teniente Matienzo hasta su intersección con avenida 20 de Junio de villa San José.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 208 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1164/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre el estado de tramitación de la Nota N° 4.247-TC/15, presentada en el Tribunal de Cuentas Municipal, referente a la adjudicación de contratos de obras o servicios públicos mediante contrataciones directas, a personas allegadas y/o familiares del ex Intendente Municipal de la ciudad de Salta, señor Miguel Ángel Isa.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 209 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1223/16.-

VISTO

La presentación realizada por el presidente de la Fundación Presente y Futuro Salta FUN.PRE.FU., mediante Expte. C° N° 135-1223/16; y

CONSIDERANDO

Que, a partir del mes de mayo del corriente la Fundación Presente y Futuro (FUN.PRE.FU.) pondrá en marcha los festejos de cumpleaños infantiles comunitarios en distintos puntos de la Ciudad;

Que, los eventos se concretarán en tres fechas, con un cupo disponible aproximado para trescientos niños en cada uno de ellos, realizándose la primera el próximo 29 de mayo en la zona sudeste y que abarcará los barrios Solidaridad, La Paz, San Francisco Solano y Fraternidad. La segunda jornada será el 28 de agosto en la zona oeste y abarcará los barrios Los Olivos, Isla Soledad, Asunción, Virgen del Rosario, Divino Niño y Santa Rita y la tercer fecha será el día 27 de noviembre, en zona norte y participarán los barrios Juan Pablo II, Patricia Heitman, Balneario, Juan Manuel de Rosas y Unión;

Que, el estado debe apoyar estas actividades de marcado sentido social y comunitario ya que se promocionan la inclusión de niños y niñas;

**Por ello,
 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades a realizarse en el marco de la ejecución del proyecto "Cumpleaños Infantiles Comunitarios", que se llevarán a cabo los días 29 de mayo, 28 de agosto y 27 de noviembre del año en curso, organizadas por la Fundación Presente y Futuro Salta (FUN.PRE.FU.).-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a la Fundación Presente y Futuro Salta (FUN.PRE.FU.).-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 210 C.D.-
Ref.: Exptes. C°s N°s 135-1236/16; 135-1288/16 y 135-1291/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado y limpieza e instalación de carteles indicadores con la leyenda "**Prohibido arrojar basura en la vía pública**", según lo dispuesto en la Ordenanza N° 3.276 de Higiene Pública, en los siguientes espacios públicos:

- Esquina noreste de la intersección de las calles Los Jazmines y Las Rosas del barrio Tres Cerritos.
- Esquina sud-este de la intersección de las calles Los Mandarinos y Los Ombúes, donde se encuentra ubicada la escuela Benjamín Dávalos y Avilés del barrio Tres Cerritos.
- Esquina de calles Guillermo Velarde Mors y Argentino Medina del barrio San Ignacio.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 211 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1237/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario del terreno baldío ubicado en la esquina sud-este de la intersección de las calles Los Azahares y Los Jazmines, para que procedan a realizar el desmalezamiento, limpieza, cercado y construcción de veredas en cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 3.276 de Higiene Pública, 13.652 de Emergencia Ambiental y 13.778, Código de Edificación. En caso de incumplimiento, realizar la limpieza con cargo al propietario, conforme lo establece el artículo 5º de la Ordenanza N° 13.652 y aplique las sanciones correspondientes.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 212 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1238/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezamiento de las veredas perimetrales del edificio donde funciona la escuela Benjamín Dávalos y Avilés, ubicada en calle Los Mandarinos, entre calles Los Ombúes y Las Paltas del barrio Tres Cerritos.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 213 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1293/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A. para que proceda a la reparación de la pérdida de agua en la intersección de avenidas Los Jockey e Hipódromo Argentino de la zona oeste de la Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 214 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1439/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación en las siguientes arterias de barrio Alto La Loma:

- Calle Juan Domingo Perón desde el 2800 al 3000.
- Calle Santos Vega- Ingeniero Maury desde el 1200 al 1500.
- Calle Segundo Sombra desde el 1300 al 1500 y calles internas.
- Calle Martín Fierro desde el 2800 al 3000.
- Calle Juan Moreira desde el 1300 al 1500.
- Calle Facundo desde el 1300 al 1500, manzanas N°s 88, 89, 90, 91, 92 y 93.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 215 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1446/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión Especial de Asuntos Municipales, creada mediante Resolución N° 124/16 CD, a los Concejales:

Presidente	Matías Antonio Cánepa
Vicepresidente	Ángel Horacio Ortíz
Miembros	Virginia María Comejo
	Ángela Di Bez
	Noelia Lihué Figueroa
	María del Socorro Villamayor
	Amanda María Frida Fonseca Lardiés
	Cristina Inés Foffani

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 216 C.D.-
Ref.: Exptes. C°s N°s 135-3102/15 y 135-3318/15 y otros que corren por cuerda separada 135-4122/15, 135-4273/15, 135-0900/16, 135-00442/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-3102/15 y 135-3318/15, 135-4122/15, 135-4273/15, 135-0900/16, 135-0442/16, por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 217 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3996/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR a la solicitud de condonación de deuda en concepto de Tasa de Protección Ambiental, presentada mediante expediente C° N° 135-3996/15.-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-3996/15 al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 218 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0676/16.-

VISTO

La presentación realizada mediante el expediente C° N° 135-0676/16, y

CONSIDERANDO

Que, la prostitución dentro de nuestro sistema social se plantea como una relación de desigualdad de género basada en el rol tradicional de sumisión sexual de las mujeres y el de explotación de las personas más débiles por las más poderosas;

Que, en esta relación, un ser humano, por motivos económicos, legales, sociales o culturales, se ve obligado a prestar a otros determinados servicios sexuales a cambio de dinero u otro tipo de contraprestación;

Que, esto conlleva una clara exposición a situaciones de vulneración de derechos humanos, en cuanto que es una relación que somete a usufructo temporal el cuerpo y la voluntad de la persona y provoca servidumbre;

Que, a pesar de estar prohibidos por ley nacional y por la Convención contra la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena, suscripta y ratificada por nuestro país y vigente, que castiga la explotación de la prostitución ajena y la instalación de prostíbulos, estos pululan en todas partes, en cualquier confitería, pub o whiskería, en casitas modestas a lo largo de las rutas o en departamentos o locales de lujo;

Que, la acción del Estado para con el colectivo trans debe enfocarse en principios propios basados en el cambio social, la promoción y protección de los derechos humanos y de género, la calidad, aprendizaje y mejora, así como la participación y protagonismo de las personas sujetas a esta realidad para que se fortalezcan como ciudadanos y ciudadanas activas, reconocidas como vecinos y vecinas de la ciudad, capaces de defender y ser reivindicadas en sus derechos;

Que, en tal sentido cuando una sociedad reglamenta la prostitución, no se limita a poner normas, sino que está dando un sistema de valores con un mensaje de legítimo, el uso comercial del cuerpo de las mujeres y esto se convierte en el paradigma de la sexualidad, mientras concede a los varones la autorización moral y social para participar, sin responsabilidad ni escrúpulos, en la explotación de las mujeres ejerciendo su poder sobre ellas mediante el dinero;

Que, además, el sistema prostitución al está relacionado con la pornografía, el turismo sexual, las líneas eróticas, el ciber- sexo, los sex- shops, los anuncios y publicidades, los programas televisivos que exponen a las mujeres como mercancía por lo que combatir la prostitución oponiéndose a su reglamentación implica también, combatir el conjunto de actividades montadas alrededor de la mercantilización del cuerpo femenino y la trata de personas;

Que, en este sentido es necesario facilitar la accesibilidad de este colectivo a los servicios sociales y sanitarios existentes, trabajando en la eliminación de barreras que dificultan su acceso, es necesario acondicionar su atención social, con información, asesoramiento y seguimiento para brindar atención psicológica, distribución e intercambio de materiales preventivos, talleres de planificación familiar y divulgación de materiales informativos;

Que, de las reiteradas instancias de diálogo que los concejales hemos mantenido con los sectores que congregan al colectivo trans y a las meretrices a nivel nacional, Asociación de Mujeres Meretrices de la Argentina, (AMMAR) y Asociación Travestis, Transexuales y Transgénero de Argentina (ATTA), se desprenden diferentes posiciones. Algunas adhieren a la instalación de la zona roja o zona de convivencia y sugieren la erradicación de los códigos contravencionales respecto a la criminalización de la prostitución en la vía pública; otras plantean la inclusión social, la no discriminación y promoción laboral para las personas en situación de prostitución;

Que, además reconocen la discriminación y el estigma social que sufren las personas que se encuentran en situación de prostitución y las dificultades de pensar en un proyecto de vida diferente por la vulnerabilidad social que las afecta, fundamentalmente al colectivo de mujeres trans, el que según datos nacionales y sus propios dichos, se encuentran absolutamente vulnerables por la discriminación y la marginalidad social que padecen, reduciendo esta situación sus posibilidades de subsistencia y su desarrollo social;

Que, del diálogo con estos sectores surge la necesidad de plantear medidas de inclusión social para el colectivo que faciliten su inserción laboral, su protección social y el acceso a derechos ciudadanos;

Que, por otro lado la realidad de la trata de personas en nuestra provincia vinculada directamente a la prostitución, es de una evidencia insoslayable. Así lo indica el informe anual de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) y Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas (Ex UFASE), el cual señala que durante el año 2015, entre los meses de agosto a febrero del corriente año, se recibieron 13 denuncias a la línea gratuita 145 sobre casos de trata de personas en Salta, las que derivaron en procedimientos e investigaciones que produjeron el rescate de mujeres sometidas;

Que, el 27 de octubre de 2015, el Tribunal Oral Federal condenó a 12 años de prisión a una mujer acusada de explotar sexualmente a una niña y coincidentemente el 19 de noviembre del año pasado, la justicia encontró culpable a otra mujer y la condenó a 10 años de prisión, por haber captado y trasladado con fines de explotación sexual a una adolescente de Vaqueros. Asimismo, la Cámara Federal de Salta ordenó el procesamiento de una persona por encontrarla "responsable del delito de captación y ofrecimiento de mujeres con fines de promover, facilitar y comercializar la prostitución ajena en la zona del Hogar Escuela. En este caso se rescató a cinco menores de edad obligadas a ejercer la prostitución en ese sector de la ciudad;

Que, en mayo del año pasado, la Ministra de Justicia, tras un pedido de informes que le solicitaba datos sobre la cantidad de procesados por delitos de trata de personas, manifestó que desde el 2008 a la fecha la justicia federal condenó a 11 personas y procesó a 65 por este tipo de delitos y que se rescataron a 101 víctimas del delito, habiendo sido 9 de ellas rescatadas durante este año. Las víctimas, son salteñas pero no fueron rescatadas solamente en la provincia;

Que, otros de los casos que evidencian la realidad fue aquel en el que el ex-intendente de Salvador Mazza, Carlos Villalba, fue encontrado en un prostíbulo en nuestra ciudad, del que se rescataron 37 mujeres víctimas de la trata con fines de explotación sexual. De la misma manera ocurrió con el allanamiento realizado este año por la Administradora Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en Orán donde se detectaron diez situaciones de prostitución de menores y de mujeres

que no superaban los 35 años en algunos boliches y karaokes de esa localidad. Las víctimas se encuentran en proceso de recuperación y son acompañadas por la fundación María de los Ángeles;

Que, Salta es considerada una de las 7 provincias argentinas de captación de mujeres para la explotación sexual. La vulnerabilidad social suele ser para los captores un anzuelo porque en general las redes de tratos buscan a personas con necesidades económicas o afectivas insatisfechas y se les promete un trabajo en otra provincia. Por su posición geográfica, Salta también es considerada como uno de los pasos fronterizos más vulnerables para la trata de mujeres, siendo las fronteras consideradas escenarios donde este delito toma fuerza;

Que, del estudio de los países que promovieron zonas rojas, surge el incremento de la prostitución, el conflicto vinculado a la presencia de explotación sexual y trata de personas, venta de drogas y conflictividad social. Así lo reflejan ejemplificativamente los modelos de los países como Suecia y Dinamarca;

Que, por ello consideramos que estas condiciones unidas a la vulnerabilidad social de nuestra ciudad frente a la trata y la explotación sexual por la situación de pobreza, la presencia del consumo y microtráfico de drogas; habilitar una zona de convivencia representaría un incremento de las tasas de conflictividad y delito;

Que, a esto debe agregarse un tema fundamental y es que el Municipio NO tiene competencia en materia de seguridad de las personas, por lo que NO puede garantizar la seguridad de las trabajadoras sexuales ni de los potenciales clientes en caso de autorizarse una zona de roja y específicamente NO cuenta a la fecha con garantías por parte del Ministerio de Seguridad de que la misma se encontraría asegurada en caso de proveerse positivamente a la medida;

Que, finalmente el Código de Contravenciones Provinciales sancionado por la Legislatura Provincial en noviembre del año pasado, en su artículo 114 remite a los Municipios la responsabilidad de regular las zonas de convivencia, infringiendo sus postulados previos de sanción a la oferta y demanda de servicios sexuales en la vía pública sin avanzar en garantías de seguridad y protección de los derechos humanos y de la integridad física de las personas correspondientes a la provincia, por lo que pone a las autoridades municipales en un callejón sin salida frente al problema de la prostitución, el cual NO puede ser abordado por los municipios en absoluta soledad y sin una coordinación interinstitucional previa;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al ante proyecto de ordenanza presentado mediante Expte. C° N° 135-0676/16, referente a crear una zona de convivencia, remitiendo las actuaciones al Archivo del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 013 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1042/16.-

VISTO

La presentación formulada por la fundación "Por un Mañana Mejor Salta", mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, dicha institución busca, mediante campañas de concientización, detectar los trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH), que es una alteración neurológica de carácter crónico que provoca hiperactividad y dispersión y la falta de un tratamiento adecuado desencadena trastornos de ansiedad y depresión;

Que, profesionales de la salud, entre ellos psicólogos, psicopedagogos y psicomotricistas, trabajan entrevistando a niños y a sus padres a fin de realizar diagnósticos presuntivos;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- QUE VERÍA CON AGRADO que las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta, den tratamiento legislativo el anteproyecto de ley presentado por la "Fundación por un Mañana Mejor Salta", mediante expediente N° 9135730/16, referente a la protección integral y legal para niños y adolescentes con TDAH.-

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente a las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta y a la "Fundación por un Mañana Mejor Salta".-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 014 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1287/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- QUE VERÍA CON AGRADO que la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., realice los trabajos de reparación de vereda en calle Pueyrredón N° 96.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 015 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1292/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- QUE VERÍA CON AGRADO que la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., instrumente, de manera urgente, los mecanismos necesarios a fin de otorgar a los vecinos de Ruta N° 28 – Kms 16 a 20, inmediaciones de monoambientes y el complejo social, cultural y deportivo Unión Sirio Libanesa de Salta, el otorgamiento de factibilidad para realizar las instalaciones de las redes de agua potable y cloacales.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 035 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1379/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este cuerpo en un en la Ordenanza N° 10.371 y sus modificatorias Ordenanzas N°s 14.337 y 14.818, lo siguiente:

- a) Nombre de los responsables o propietarios de la confitería que se encuentra emplazada en la cima del cerro San Bernardo;
- b) Constancia de habilitación municipal respectiva, indicando horario de funcionamiento y actividad que se desarrolla en los aparatos de gimnasia y plazo no superior a los 15 (quince) días hábiles de recibida la presente, conforme lo dispuesto recreativos instalados en ese predio.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 036 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1380/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este cuerpo en un plazo no superior a los 15 (quince) días hábiles de recibida la presente, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y sus modificatorias Ordenanzas N°s 14.337 y 14.818, si debajo de la platabanda de la avenida Roberto Romero y su continuación, avenida Mariano Moreno, en la zona sur de la ciudad pasan cañerías de la red troncal de gas natural.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - VILLADA
